1926

Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

LA SOCIOLOGIA DEL DELITO DE ROBO

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

JUAN MANUEL ARTEAGA MARTINEZ

MEXICO, D. F. 1982

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

LA SOCIOLOGIA DEL DELITO DE ROBO.

I.- QUE ES EL DERECHO Y SU RELACION CON EL CAMBIO SOCIAL.

A.- CONCEPTO DE DERECHO-HISTORIA.

B.- CONCEPTO DE CAMBIO Y NECESIDAD DEL DERECHO DE AJUSTARSE AL CAMBIO.

a) Principios sobre el progreso.

b) Estimación de valores.

c) Hechos de cambio humano.

d) Factores de cambio social.

e) Determinantes culturales.

f) Sociología e Historia.

g) Cambio social.

h) Cambio social según Carlos Marx.

II.- CONDUCTAS DESVIADAS Y NORMATIVIDAD.

1.- QUE ES LA NORMATIVIDAD.

a) La norma fundamental hipotética y la tesis de - Kelsen sobre la estructura piramidal del sistema normativo.

b) Algunos aspectos de la teoría de la pirámide jurídica.

2.- QUE SON LAS CONDUCTAS DESVIADAS.

a) Ritualismo.

b) Retraimiento.

c) Innovación.

d) Rebelión.

e) Características psico-sociales de los criminales.

e.1.- Situación conflictiva.

e.2.- Situación de angustia.

e.3.- Situación de inferioridad del sujeto.

e.4.- Ataque ilegal delictivo.

f) Otros factores.

3.- CONCEPTO DE DELITO EN FORMA GENERAL.

a) Filosófico.

b) Sociológico.

c) Criminalógico.

d) Jurídico.

III.- EL DELITO DE ROBO EN LA SOCIEDAD MEXICANA.

A.- TIPIFICACION DEL DELINCUENTE POR SU TRAYECTORIA DE - ACTUACIONES.

B.- TIPOLOGIAS Y DETERMINACIONES DE FACTORES CASUALES.

a) Variaciones originadas de la clase social.

b) Variaciones originadas por los antecedentes familiares.

c) Grupos camaderiles.

d) Variaciones originadas por haber mantenido relación con organismos fichadores.

e) El delincuente pandillero ladrón.

e.1.- Configuración del delito.

e.2.- Escenario de interacción.

e.3.- Imagen propia.

e.4.- Trayectoria de actuación.

e.5.- Clase social.

e.6.- Antecedentes familiares.

e.7.- Influencia del grupo camaderiles.

e.8.- Experiencias con organismos fichadores.

f) El delincuente casual no-pandillero.

g) Ladrón profesional.

IV.- CONCLUSION.

I N T R O D U C C I O N

Delito.- Significa abandono, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la Ley.

Así vemos que no se puede dar una definición universal ya que el delito va ligado a la manera de ser de cada pueblo y a las necesidades de cada época, debemos de tener en cuenta que los delitos son realidades sociales, es decir, que las normas positivas se tienen que aplicar a estas realidades sociales, por lo que debe entenderse que el Derecho hace una descripción de esas realidades para poderlas reglamentar y eso lo que hace una fuerza social.

Es necesario para nuestro estudio tomar en cuenta la doctrina de Durkheim en cuanto a las normas en el sentido de cuáles han sido las causas que las han suscitado y, las necesidades que trata de satisfacer por un lado, por el otro, la realidad social.

También debemos de comprender que el Derecho va a dar certeza y seguridad en la realización de valores y en las relaciones sociales, por lo cual, se va a elaborar el derecho positivo, así como se busca otro tipo de realizaciones como es la superación, por lo tanto, el Derecho debe de cambiar con la época y la realidad social del momento histórico que se vive.

En cuanto a nuestro estudio se debe de tener en ----

cuenta que al realizar un acto contrario al de la Ley, va a -- traer un castigo que aplicado hoy en día resulta obsoleto ya - que dicha pena fue determinada en otro momento histórico, al - cual ya no pertenecemos, de aquí deducimos que el Derecho no - ha seguido evolucionando de acuerdo con la sociedad.

Por lo tanto, el objeto de esta tesis trata de demostrar que dicha evolución no se ha llevado a cabo y es necesa-- rio que se realice, ya que la sociedad como el Estado no pue-- den evolucionar si existe un límite que quiere reglamentar conductas que pertenecieron a otro momento y a otra época de la - cual la hemos superado a pasos agigantados.

I.- QUE ES EL DERECHO Y SU RELACION CON EL CAMBIO SOCIAL.

A.- CONCEPTO DE DERECHO-HISTORIA.

Las leyes naturales de nuestra especie nos van a imponer una vida de relación, es decir, que los individuos van a tener metas individuales, así como colectivas y es la forma de como surgen los conflictos, existiendo dos recursos para la resolución.

Una es la lucha entre las partes en pugna hasta el triunfo de una de ellas, impuesta por la presión de una fuerza mayor.

La otra forma, es la imposición a los contendientes de un elemento superior que fije los límites de la conducta de cada uno y concilie los intereses en discusión. Este elemento es la norma o regla a la que forzosamente tienen que someterse los hombres.

El conjunto de normas que establece el Derecho, va a ser un elemento de coordinación que surge naturalmente y, constituye una condición de vida de la colectividad, ya que ésta quedaría destruída si en la lucha entre las partes interviniera la fuerza física; cosa que debemos de tener en cuenta puesto que está precedido al Derecho en las sociedades primitivas, ya sea cuando lo poseyó un hombre o varios. Ellos fueron los-

modelos de conducta de acuerdo con su conveniencia y, tales -- normas se deben de considerar como Derecho, así tenemos que el Derecho no va a excluir la fuerza, sino por el contrario, se - tiende en esa idea, más la fuerza jurídica institucionalizada- por una entidad superior que está sobre los miembros de la colectividad ya organizada y contiene bastante poder para obli-- gar a que se acaten las normas jurídicas impuestas de la colectividad.

El Derecho va a tener como finalidad encauzar la conducta humana, lo que quiere decir que, es un conjunto de normas que rigen la conducta externa de los hombres en sociedad,- las cuales se pueden imponer a sus destinatarios mediante el - empleo de la fuerza legal y legítima de que dispone el Estado.

> "Para poder llegar a esta definición y tenerla como correcta, debemos observar que el Derecho siempre ha existido en donde hay una - Sociedad, así bien el Derecho no se debe a - una libre construcción racionalista del Legislador, ni a un contrato social, ni a las- guerras, pues éstas para que funcionen necesitan de una organización previa. Así dice- Stammler surge de un modo inmediato tan pronto como van a entrar en contacto recíproco - los hombres y éstos van a elaborar un Derecho de acuerdo con sus aspiraciones y deseos que es preciso armonizar regulando su conveniencia y cooperación". (1).

La Sociedad es la que va a otorgar, restringir o ---

(1) ob. cit. Filosofía del Derecho. Recasens Siches Luis. Pág 553.

suprimir el derecho y se comprueba de la siguiente manera: El derecho a la vida, es un derecho natural, inalterable, pero lo es en tanto que, el individuo no cometa un acto contrario a la norma establecida por la sociedad, porque si actuare de distinta manera, será la misma sociedad la que le restrinja o retire ese derecho aplicándole una sanción.

Pero no todas las normas que rigen la conducta humana son jurídicas o forman parte del derecho, ya que el hombre también se encuentra sujeto a las normas naturales, es decir aquellas que previenen de los fenómenos de la naturaleza; estas leyes son de realización inevitable, por lo que el hombre no va a poseer un control sobre ellas, es fácil deducir que son incontrolables. Otro tipo de leyes cuyo objeto directo es el gobierno directo de la conducta humana que son susceptibles de su violación, son las llamadas normas religiosas, morales y las impuestas por la costumbre.

Las normas religiosas son originadas por la idea suprema de un Dios y, tiene por principal objetivo ayudar al hombre a lograr un fin último en una vida terrenal, consideran la conducta del hombre no solo en su relación con sus semejantes como el derecho sino en sus actos para con Dios y para consigo mismo.

Debemos de tener en cuenta que los preceptos --------

jurídicos en un principio van a ir ligados a los religiosos a- tal extremo que la Ley de los Diez Mandamientos, que es una -- Ley Teocrática, es un texto legal.

Así podemos encontrar que se pensaba en esa época que la norma jurídica emanaba de la divinidad y que el juicio decisorio es el juicio de Dios, postura característica en teopolítica de la Edad Media.

Los mandatos morales, es otro tipo de leyes que van a ser creados por la costumbre, son los que nos van a imponer -- una manera de obrar, que se ha establecido en la sociedad por- su repetición más o menos constante y prolongada. Este tipo - de normas puede constituirse como mandato jurídico cuando se - les hace obligatorias, decretando para ellas alguna sanción.

Por Derecho se entiende un conjunto de normas jurídicas y otros principios que expresan formalmente la norma de -- ese orden, cuando se usan las palabras con ese significado, se puede restringir su alcance en relación con el lugar o el tiempo.

> "El Derecho Natural es una noción moral. corresponde a la idea de que existe un sistema de valores de moral social co-- mún a todas las sociedades humanas, que correspondería a una cierta "Naturaleza del Hombre". (2).

(2) ob. cit. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Duverger Maurice. Pág. 42

"Altusio, Grocio, Tomasio, Pfendorf, Wolff, son sus principales representantes. "La - multiformidad histórica del Derecho Positivo es sólo el testimonio de los fracasos - del hombre. El auténtico Derecho es el Derecho Natural, aquel que descubre la Ra--- zón. El Derecho Positivo recibido históricamente debe ceder su lugar al imperio del auténtico Derecho, que es el Derecho Natural, es preciso hallarlo en lo auténtica-- mente humano en estado de pureza.
Se cree que el proceso histórico ha degenerado y deformado al hombre en su prístino- estado. Es decir, hay que buscarlo en el- Estado de Naturaleza". (3).

El Derecho Natural, constituye a través de los tiempos una noción persistente, así nos demuestra el correr del Dere-- cho por el tiempo dando su concepto en cada época.

Para los jurisconsultos romanos, el Derecho Natural -- era invariable del Positivo. El concepto del Derecho Natural- está ligado con el Jus Gentium.

Con la Filosofía Religiosa Medieval se pensó que este- Derecho había sido sustraído de Dios, fue imaginando como una- reunión de Leyes Divinas.

Con los sistemas Filosóficos Racionalistas de los si-- glos XVII y XVIII el principio sufre un retoque, los princi--- pios del Derecho Natural, considerados como inmutables, tienen

(3) ob. cit. Introducción al Estudio del Derecho. Recasens -- Siches Luis. Pág. 33.

su origen en la naturaleza humana; las Leyes Jurídicas se asemejan a las naturales, porque no dependen del arbitrio humano y están sobre el hombre. Este no las crea libremente, debe de acatar y reconocer en todo tiempo y en cualquier lugar las que tienen a la Naturaleza como causa primera.

Las teorías modernas que nos hablan de un Derecho - Positivo, que es el vigente, en un determinado tiempo y lugar, que se deben de tomar en cuenta el derecho pasado para crear - uno nuevo que esté acorde con el momento.

En síntesis, podemos decir que el derecho va a constituir la expresión máxima de la vida social ya que es un or-- den social, es la estructura ordenada y pacífica de la vida social. El Derecho lo único que nos pide es una fidelidad externa, una adecuación exterior a un orden establecido para poder- hacer posible la convivencia y la solidaridad, asímismo va a - tener una imposición coercitiva o mejor inexorable, prescin--- diendo de la convicción de los sujetos.

Así tenemos que, los usos sociales se originan en - la sociedad y el derecho va a dimanar del Estado, que es una - construcción jurídica, con ordenamiento, la expresión de la -- unidad de mando, la organización suprema de un pueblo. Aunque exista esta diferencia entre uso y derecho, no quiere decirse- que no se puede unir de hecho algunas veces se unen, cabe ----

aclarar que el uso jamás es una imposición forzada de observación de la norma colectiva siendo la gran diferencia con el Derecho, ya que éste tiene un carácter de mando o de imperio en su inexorabilidad, en cambio, el uso y la moral se van a detener en la voluntad del individuo, quien es, el que los va a -- aceptar o rechazar de ahí su carácter interno, en cambio la -- norma jurídica se va a proyectar más allá de esa voluntad subjetiva prescindiendo de ella, sometiéndola y usando la fuerza-bruta si es necesario para el cumplimiento de la misma.

Para poder realizar un estudio acerca de la historia del Derecho, necesitamos tocar un punto que es muy importante como es la Religión, ya que ésta es para algunos Autores el núcleo donde nacen las demás instituciones sociales según las ideas de Augusto Comte. Por lo que la Religión lo único que hace es santificar o sancionar lo que ya se encuentra en la costumbre. Para otros Autores, Religión proviene de "Religare" que significa volverse a ligar, es un sentimiento de vinculación del individuo con los poderes sobrenaturales, con los poderes que cree el individuo que controlan el curso de la vida humana. Así tenemos la Ley de los Tres Estados de Augusto Comte, diciendo que el hombre pasa a través de su desarrollo mental-social por tres fases:

"1.- La Fase Teológica en la cual todo lo que acontece se le va a dar una ---- explicación sobrenatural, es decir,-

que existe un poder sobrenatural que todo lo va a controlar.

2.- La Fase Metafísica en la que para -- realizar una explicación de los fenómenos va a recurrir a conceptos abstractos.

3.- La Fase Positiva, aquí todos los fenómenos deben de ser explicados exactamente y la base de ésta es la ---- ciencia Matemática, la categoría desubstancia se convierte en categoría de relación". (4).

(4) ob. cit. Sociología. Azuara Pérez Leandro. Pág. 253.

B.- CONCEPTO DE CAMBIO Y NECESIDAD DEL DERECHO DE AJUSTARSE AL CAMBIO.

El interesante cambio de la sociedad humana, lo podemos comprender si meditamos todos los días los cambios que han transcurrido de una época a otra, y podemos citar como ejemplo, la evolución del vestido desde la época de las cavernas hasta nuestros días, dándonos cuenta de todos los cambios que se han realizado. Asímismo se ha demostrado que el hombre es esencialmente histórico, es decir, que el individuo es diferente en cada lugar y en cada época. El hombre cambia, ya que cada generación toma necesariamente como punto de apoyo para su vida el legado cultural que recibe de la generación precedente, pero en el transcurso de su vida, va introduciendo modificaciones para así crear una herencia cultural, para que la generación siguiente encuentre una base diferente a la que tuvo la anterior y así sucesivamente conformándose al acervo cultural de la humanidad.

El cambio histórico, ha sido concebido de diferentes maneras en las diferentes etapas del pensamiento humano; ya con la antiguedad clásica se produjeron algunos pensamientos en los que se hacía notar la ideal del progreso - Platón,- Aristóteles- Igualmente sucedió en la Antiguedad Cristiana y en la Edad Media. Sin embargo, en estas dos épocas se concebía a la Historia como un proceso regresivo, como una idea de-

lo mejor a lo menos bueno y, a lo peor, ya que aparecía el dogma bíblico del estado original y de la consiguiente degeneración de la naturaleza humana, esta forma de explicación incitó a algunos a entender a la Historia como un proceso en decadencia, en la medida en que el pecado sigue dominando y aumentado. Aún así la idea del progreso había prevalecido, teniéndola como una ley histórica de hecho, y así dominó en la Edad Media del Mundo Occidental, hasta convertirse en el Siglo XVIII- en la convicción básica más honda y arraigada sobre la cual se asentaba la vida humana individual y social.

La idea del progreso estriba en la creencia de que - la civilización se ha movido, se va moviendo y se moverá en -- una dirección ascendente, esta es una concepción histórica ya- que hay un orden en la sucesión de los acontecimientos y, se - considera al orden como una ley casual y, al hombre moderno le ha parecido el progreso como una realidad inevitable e inaudita.

En el Siglo XX se piensa que el progreso es una ley- Forzosa y, así vemos que no se ha perdido esta idea, por el -- contrario ha tenido un mayor auge. Se piensa que, si hay un - progreso científico trae como consecuencia un progreso técnico en todas sus áreas, concomitantemente con este ideal, surge el problema del proceso ético, sobre el cual se nos presenta en -

un completo retroceso en casos como son la Segunda Guerra Mundial y pese a esos acontecimientos trágicos se han solucionado y se contínua creyendo en el progreso ético de los hombres a - pesar de que se ha restado importancia a la vida espiritual -- del hombre.

a) PRINCIPIOS SOBRE EL PROGRESO.

Al hablar sobre el progreso Luis Recasens Siches - los ennumera de la siguiente manera:

"1.- Todo descubrimiento de un valor constituye progreso.
2.- Toda transformación de una cosa en -- bien (bonificación) constituye progreso.
3.- Toda institución destinada a realizar un valor es progreso, por imperfecta- que desempeñe su cometido.
4.- Toda mejor realización de un valor ya realizado es progreso, esta mejor realización de un valor puede llevarse a cabo de varios modos.
5.- Todo aumento de bienes en cantidad -- constituye progreso.
6.- Toda disminución de males constituye- progreso, porque la eliminación de un mal no debe de considerarse como la - simple negación de una cantidad negativa, sino como la producción de un - positivo valor.
7.- Todo aumento de males constituye re-- troceso.
8.- La conversión de un bien-medio en --- bien-fin, no constituye progreso y -- puede constituir detención o retroceso". (5).

(5) ob. cit. Sociología Recasens Siches. Pág. 265.

b) ESTIMACION DE VALORES.

"1.- Todo aumento en la capacidad humana para estimar valores es un bien y un progreso.
2.- Toda rectificación de aberraciones estimativas constituye progreso, estas rectificaciones pueden referirse tanto a - la denuncia de estimaciones en sí mismas falsas, como el restablecimiento de la auténtica jerarquía entre los valores.
Estos dos principios contienen propiamente el fin de la educación humana". - (6).

"Juicio sobre el Progreso Universal"

1.- El fomento y el desarrollo de un valor interior con detrimento de otro valor - superior es un retroceso. En cambio, - el descubrimiento de que ello acontece y la rectificación consiguiente constituye progreso. Por ejemplo: La abolición de la esclavitud, que menoscaba el superior valor de la dignidad humana.
2.- El fomento y desarrollo de un valor superior con detrimento de uno interior - puede ser retroceso y desde luego plantea siempre la cuestión técnica de lograr el paralelo desarrollo de ambos valores. Los valores no son en sí incompatibles.
3.- El progreso universal resulta de los -- progresos particulares, pero teniendo - esencialmente en cuenta la jerarquía entre los valores". (7).

Proponemos que se debe de tomar en cuenta que el estudio sociológico no debe ser interferido por los puntos de -- vista axiológicos, ésto es, por los juicios estimativos, por -

(6) ob. cit. Sociología. Recasens Siches. Pág. 265.
(7) ob. cit. IDEM. Pág. 265.

eso es más adecuado hablar de cambios históricos en lugar de - progreso.

c) HECHOS DE CAMBIO HUMANO.

Se puede llegar a considerar que existen cambios sociales individualizados, es decir, en cuanto a las ideas van a pertenecer estrictamente al mundo privado mientras no produzcan consecuencias en la historia, hay para tal efecto hechos - de cambio humano, las más de las veces sociales, con antecedentes sociales o con efectos sociales que son divididos de la siguiente manera:

Cambios en los componentes materiales de la cultura: Inventos técnicos, máquinas, procedimientos médicos, etc. También se dan cambios en las normas vigentes como hábitos, usos, creencias, costumbres, reglas jurídicas, así como en las instituciones como en la familia, comunidad, nación, etc.; cambios en las personas reales, en los seres humanos, en el modo de ser de los individuos en forma concreta.

Al tomar en cuenta estos cambios debemos de entender que no es una división tajante, sino que son correlativos y existe una recíproca influencia entre los diferentes tipos de cambio existentes. Las consecuencias fundamentales de estos - hechos de cambio humano hacen posible que:

En cuanto a los componentes materiales de la cultura se produzcan bienes que satisfagan las necesidades vitales del hombre, eleven su nivel de vida y se llegue a la producción de bienes secundarios que le proporcionen bienestar o confort.

Los cambios normativos e institucionales se dan, de manera general, en virtud del continuo movimiento social o dinámica social y que necesariamente habrán de adherirse a la vida social que regulen.

El modo de ser del hombre es el producto del contexto social, económico y político en el cual se desarrolla.

El cambio socio-cultural-histórico es de mayor continuidad. Toda vida humana está en proceso de cambio, en mayor o menor grado, rápido o lento y, como en definitiva, los hechos sociales están formados en procesos, por situaciones de comportamientos humanos y por instituciones, resulta que también las realidades sociales están en cambio constante.

Así nos encontramos que, en todo cambio histórico existen tres generaciones, a saber: Los jóvenes, los maduros y los viejos; la relación o articulación de estas tres generaciones, es lo que va a determinar el cambio histórico.

d) FACTORES DEL CAMBIO SOCIAL.

1.- Factores Externos de la Naturaleza.

Cataclismos naturales que alteran transitoriamente o permanentemente la vieja estructura colectiva, suscitan emigraciones, borran viejas comunidades e impelen a la fundación de otras nuevas.

2.- Cambios en el número y en la composición de la población.

El rápido crecimiento de la población va a tener como consecuencia una serie de desajustes y desequilibrios de los cuales surgen movimientos de cambio en la estructura social e igualmente sucede con la disminución de la población. Si el aumento de la población es por la inmigración y es variada dicha corriente va a ser positiva ya que cada uno va a aportar sus modos de vida originales y nos encontramos con un dinamismo social.

3.- Trastornos sociales.

Como son invasiones- conquistas, este tipo de trastornos sociales trae como consecuencia una serie de cambios -- tanto para el conquistado como para el conquistador-, guerras- ésta nos trae las consecuencias anteriores ya que modifica el orden social, las estructuras colectivas y los modos de vida - de los países beligerantes.

En relación a los factores del cambio social señalados los factores externos de la naturaleza y trastornos sociales son circunstancias excepcionales, no considerando así, el referido a los cambios en el número y composición de la población, que es uno de los fenómenos más analizados en nuestra época en virtud de la problemática que representa el crecimiento y decrecimiento poblacional, para el régimen político de un País por sus efectos políticos, sociales y planeación económica.

e) DETERMINANTES CULTURALES.

Cada sociedad va a vivir sobre la base de su cultura por ejemplo:

1.- Adopción de una fé religiosa. La influencia del Cristianismo en la abolición de la esclavitud así como en la familia.

2.- Desarrollo de la Filosofía. El deseo de elaborar una concepción intelectualmente justificada del mundo y de la vida.

Podemos observar que la Filosofía ha traido graves cambios en la sociedad, como por ejemplo en la Revolución Francesa que es la aplicación del espíritu Cartesiano a la Política y al Derecho.

3.- Descubrimientos científicos. Es lo que va a generar un dinamismo social más potente, se puede considerar --- que, la ciencia es de las más influyentes para que exista un - cambio social ya que hace posible los inventos técnicos y és-- tos son también contribuyentes al cambio social por la accesibilidad que tienen por ejemplo, el teléfono.

FACTORES ECONOMICOS.

Los factores económicos van a estar íntimamente ligados a los técnicos así como a los naturales y también a otros- muchos tipos, por ejemplo, el aprovechamiento de productos --- inorgánicos, desarrollo de la industrialización, etc., esos hechos son también hechos sociales y van a engendrar nuevos cambios no sólo en el campo social, económico sino también en --- otras realidades sociales. Por el vínculo estrecho que se establece entre factores económicos y la tecnología, se ha dicho que los avances técnicos, a lo largo de los Siglos XIX y XX -- han repercutido en la dinámica social, puesto que a través de- ellos se tiende a disminuir los antagonismos sociales aunque - no eliminarlos.

COMUNICACION Y CONTACTO ENTRE LOS VARIOS PUEBLOS Y CULTURAS.

Muchos cambios sociales son debidos a factores que - originalmente no actuaron dentro del seno mismo de una -------

sociedad, sino que, el hecho de que los miembros estén en contacto con otras sociedades de distintos tipos y modos de vida, se sienten inclinados a imitarlos y, es así, como surgen los - cambios.

Hay otros Autores que afirman que para tratar el estudio del cambio social, es necesaria la explicación de la dinámica funcional de la sociedad y se considera que al tener -- ciertos hechos, podemos realizar el estudio o investigación -- del cambio social, así como de los elementos que muestran su - estabilidad. Pero para realizar dicho estudio, es necesario - hacerlo desde el punto de vista histórico y funcional, sin importar por cual se empieza, ya que éstos presuponen que la sociedad es un sistema formado de partes interdependientes e interrelacionados. Otros realizan su análisis dando mayor importancia a un aspecto en particular (ideología, religión, etc.), pero adolecen del derecho de descuidar los demás factores, sin embargo al alterarse un factor, los demás también se van a alterar (Teoría Monista) y con el tiempo pueden cambiar de forma o de función, por consiguiente, debemos de tener en cuenta --- que, los diversos elementos de la sociedad están muy conectados entre sí, de tal manera que, ningún grupo de instituciones o estructuras sociales por importantes que éstas sean, dejan - de recibir la influencia de los demás.

Como no existe una teoría universal acerca del cambio social, es necesario concebir a la sociedad como un sistema, cuyo equilibrio se ve amenazado constantemente y que de alguna manera es restablecido. Al hablar de equilibrio nos referimos a un estado de cosas en el que las instituciones, valores y estructuras sociales están interrelacionadas funcionalmente y forman un todo más o menos integrado. Cabe mencionar a manera de ejemplo las instituciones educativas que inculcan patrones morales aceptados y preparan a los individuos para emprender los papeles adultos que deben de realizar.

Ya que ninguna sociedad es estática, este equilibrio puede describirse como dinámico. A medida de que se producen los cambios se van a sentir sus repercusiones, se van a hacer ajustes que tienden a restablecer el equilibrio del sistema, no hay nada inmediato o automático en esos ajustes, pueden situarse o diferirse durante mucho tiempo, por lo que, en muchos casos, se llega a una violenta regulación o a un cambio menos drástico que se traduce en una nueva integración, distinta en muchos aspectos a la anterior.

El conflicto puede ser una característica institucional de la estructura social (huelga) y la opción política puede tolerarse, como en el caso de las disputas religiosas, o puede ser una consecuencia inevitable de la estructura de la -

sociedad, especialmente cuando varios grupos tratan de realizar sus objetivos. Se ha sugerido que un modelo de conflicto de la sociedad podría ser más productivo que, un modelo de equilibrio, así lo debemos entender, ya que al concepto de conflicto no se le ha dado el valor que merece y, debemos de contentarnos con un enfoque apropiado de la sociedad considerándola como un sistema más o menos integrado.

En el estudio del equilibrio, como en otros estudios sociológicos, suele predominar la tendencia a hipostaciar el concepto de la sociedad diciendo que es un sistema que defiende sus fronteras, tiende constantemente a conservar el equilibrio y responde a fricciones o a tensiones.

Dichas versiones significan que los grupos de personas responden, en forma repetitiva, a las dificultades con que tienen que enfrentarse durante su vida social, con el fin de proteger sus modos tradicionales de vida o de resolver sus necesidades fundamentales de la vida. El enfoque histórico exige el examen de las circunstancias concretas que amenazan romper el equilibrio.

Las fuentes del cambio social pueden provenir del contacto con otras culturas, de los tipos de innovaciones, de las sancionadas institucionalmente, o bien que la sociedad no está totalmente integrada de las tensiones; o por los conflictos --

que se generan dentro del mismo sistema.

En el concepto de difusión, la propagación de rasgos culturales de una sociedad a otra, se propuso como una alternativa contra la explicación evolucionista, para aclarar la aparición de rasgos comunes en distintas sociedades. Así vemos que la difusión es un proceso selectivo, ya que puede ser aceptado o rechazado por una sociedad que entra en contacto con nuevos patrones culturales o sociales y, el problema principal se refiere, a las condiciones con que se van a aceptar o rechazar esos nuevos patrones culturales y, a los procedimientos que se van a convertir en elementos de la cultura y sociedad, a lo que se están adhiriendo asímismo como su consecuencia.

Por otra parte, cuando varios grupos enteros van a entrar en contacto recíproco, lo más seguro es que surjan nuevos procesos, como es el caso de la amalgamación que consiste en que varios grupos en el momento de chocar con otros, van a crear nuevas relaciones sociales y pueden desarrollarse juntos, produciéndose cambios interesantes en las dos culturas que se vuelven una, es decir, en términos más fáciles, que es la unión de dos culturas que dan lugar a una sola.

La acomodación, es cuando dos grupos van a cambiar sus respectivas formas sociales y culturales para compenetrarse mejor o bien, cuando una sociedad se va a convertir gradualmente

una, en parte de la otra.

En una sociedad tradicionalista bien constituida, la - influencia externa de fuerza pacifista o bélica, puede ser la- fuente capital del cambio, pero no la única, ya que este tipo- de sociedad, las invenciones, se ven con desdén y, es una de - las causas por las cuales, no hay inventos y éstos van a ocu-- rrir ocasionalmente. En las sociedades modernas, las invencio nes e innovaciones son bien recibidas y estimuladas, por lo -- que se deben de estar de acuerdo con los valores sociales más- significativos. El progreso científico, en las que se basan - las innovaciones técnicas, se hacen incrementando los laborato rios de investigación, así como las instituciones científicas.

Es la manera como nos damos cuenta de que todos los -- elementos de la sociedad van a estar interrelacionados, demos- trando que, ciertos cambios en una área van a traer aparejado- el cambio en otras, las invenciones se toman como algo útil, - sin tomar en cuenta sus consecuencias, ya que muchas de las -- cuales pueden producirse sin previo aviso y sinqie los miem--- bros de la sociedad lo deseen, como es el caso del automóvil,- ya que éste hizo que cambiara la vida familiar, religiosa, el- crecimiento humano, porcentaje de vida y muerte, etc.

Los cambios en la sociedad pueden producirse también - dentro del funcionamiento normal de las propias instituciones,

al respecto, Carlos Marx, demostró que las instituciones aceptadas pueden crear las condiciones necesarias que con el tiempo conducirán a la transformación, y ésta es, una de las mayores aportaciones al progreso de las ciencias sociales.

La conducta convencional y aprobada del capitalismo ha contribuido a sus propias transformaciones, por ejemplo: La abolición de las responsabilidades feudales, dejó a los obreros a merced del mercado, los obligó a unificarse en organizaciones obreras y a rehacer, con el tiempo, las relaciones obrero-patronales.

Cuando hay cambios continuos en ciertos sectores de la sociedad, aparecen tensiones y presiones que favorecen a nuevas transformaciones, éste se presenta cuando nuevos grupos son provocados y estimulados por alguna dificultad dentro del orden social y, como consecuencia, se busca cambiar el estado de las cosas de manera diferente o deliberada y es la manera como se van a crear los movimientos sociales: Por ejemplo en Alemania el Nazismo.

f) SOCIOLOGIA E HISTORIA.

Ely Chinoy, decidió darle al enfoque del cambio social el título de "Histórico" por tres razones principales:

1.- Muchos sociólogos principalmente en Estados ------

Unidos, han estudiado lo estático y son pocos los que se preocupan por el cambio social, cualquier análisis funcional ha -- tendido a subrayar los problemas del orden social pero en un - mundo de cambios rápidos y revolucionarios así como de desórdenes, no conceden la atención adecuada a las variaciones, sería limitar seriamente la utilidad y la aplicación de los descubrimientos.

2.- Todas las encuestas sociológicas se refieren a - personas y a conductas en cierto tiempo y lugar específicos. - Mills nos recuerda la importancia que tiene tomar en cuenta el principio de Marx sobre "la especificidad histórica: Toda sociedad dada debe ser entendida en relación con el período específico en que existe. Como quiera que se defina la palabra -- "período", las cuestiones, ideológicas, los tipos de hombres y mujeres que predominen en un período dado constituyen algo así como un patrón único".

A pesar de que los sociólogos tratan de derivar proposiciones no limitadas por el tiempo o el espacio, su estudio histórico y analítico asume implícitamente, un determinado contexto histórico cuando se refiere a la conducta electoral, a - la salud mental, a la estructura del poder de la comunidad y - a la desorganización familiar. Mientras se entienden las fuentes de donde proviene ese contexto histórico y la tendencia --

del o al cambio que hay dentro de él, mayor será la posibili-- dad de que, un gran número de variables significativas se tenga en cuenta y habrá menores posibilidades de derivar generalizaciones de esos estudios para aplicarlos a otras circunstancias donde no tiene cabida. Mills argumenta que no hay ninguna ley formulada por un investigador social que sea transhistórica, que no deba de ser interpretada en relación con la estructura específica de alguna época; otras leyes por vacías -- abstracciones, Mills parece destacar la posibilidad de generalización que pueden aplicarse fuera de las situaciones históricas específicas, pero tiene razón cuando desaprueba esas "leyes" que pretenden asegurar ciertas relaciones definitivas entre las variables sociológicas, a lo sumo podríamos señalar, - algunas variables que pueden tomarse en cuenta para explicar - problemas particulares y en un nivel muy general, las condiciones que deben de existir para que determinados fenómenos se -- produzcan o para que sobrevivan ciertas estructuras.

Las teorías sociológicas más productivas hasta la fecha se reducen de hecho a lugares y períodos particulares.

3.- Sociología e Historia significan cosas diversas- para los que se dedican a cada una de ellas, y por ello, resulta difícil precisar claramente sus límites y asignarles campos específicos de investigación.

El historiador se ocupa principalmente del pasado y - sólo que tenga un criterio anticuario, buscará las relaciones - del pasado con el presente, aunque existan excepciones. Muchos historiadores niegan ser científicos ya que su objetivo es na-- rrar, describir lo que ha sucedido en realidad. La narración - trata generalmente de personas concretas y podemos presumir que también de acontecimientos singulares.

El sociólogo se encarga principalmente de generaliza- ciones, los individuos y los acontecimientos cuenta, sólo si en tran en la categoría de patrones. La abstracción, inevitable - en cualquier discurso intelectual, es explícita, autoconsciente y alcanza un nivel, típicamente mayor, en la sociología que en- la crítica histórica. Gran parte de la investigación histórica se refiere a instituciones, ideas, creencias y organizaciones,- es decir, a la estructura social y a la cultura, en esos terre- nos el historiador y el sociólogo tienen problemas semejantes y la diferencia es que el primero apoya casos concretos y singula res y el segundo tiene un criterio general.

FORMAS DE ANALISIS SOCIOLOGICO.

Las creencias van a contribuir a que persistan las -- instituciones, así también, deben tener cierta continuidad y es por eso fácil de advertir que ciertas cosas parecen ser siempre las mismas, mientras que, otros aspectos de la sociedad van a -

cambiar de una manera constante.

El análisis sociológico debe de explicar no sólo la continuidad sino también la transformación de la sociedad, así como la introducción de ideas, hábitos, relaciones nuevas y -- las nuevas formas de organización social.

El problema del cambio va a tener hondas raíces en- las filosofías de la Historia del Siglo XIX, principalmente -- con Comte y Spencer; sobresaliendo los procesos y las secuen-- cias a través de las cuales había evolucionado la sociedad. - Estas teorías evolucionistas hicieron suposiciones acerca de - la inevitabilidad del progreso, así vemos que se analizaron -- los orígenes de la familia, religión y el Estado, y una vez es tablecidas las teorías sobre éstos, trataron de seguir las eta pas sucesivas por las que pasaron las sociedades. Aplicaban,- a menudo, conceptos y teorías de la evolución biológica (selec ción natural, supervivencia del más fuerte, etc.). Estos pro- blemas que tuvieron gran importancia en el pasado, son de me-- nor interés para los sociólogos contemporáneos. Robert M. Mac Iver y Charles H. Page, consideran al respecto que: "La raíz- de la sociedad está en los comienzos de la vida y, si hubiese- habido un principio (de la sociedad) no podríamos conocerlo de- ninguna manera". (8).

(8) ob. cit. La Sociedad. Chinoy Ely. Pág. 31.

Otro enfoque es la llamada teoría de la sociedad unilineal en la que se afirma que cada sociedad pasa por diferentes etapas de desarrollo, ésta en la actualidad, se ha abandonado totalmente.

En la teoría evolucionista de Julien H. Steward nos dice que, la metodología de la evolución postula qué paralelos genuinos de forma y función se desarrollan en secuencias o tradiciones culturales históricamente independientes, y luego explica estos paralelos, gracias a la operación independiente de una casualidad idéntica en cada caso.

Si eliminamos otras formas similares que surgen en-- diferentes sociedades, podríamos llegar a formular conclusio-- nes válidas con respecto al desarrollo de los sistemas institucionales y las estructuras sociales, este tipo de formulacio-- nes no difiere mucho de las teorías que hasta ahora prevale--- cían, excepto en el hecho de que postulan la posibilidad de desarrollar una teoría general de la evolución aplicable a todos los grupos sociales. Así vemos que el fracaso de la teoría -- evolucionista proviene de la aplicación mecánica de las ideas- derivadas de un campo para investigar en otro, pero las teo--- rías evolucionistas pasaron por alto la continuidad que se presenta en la sociedad, sin explorar completamente las ---------

interrelaciones que existen entre las estructuras y las instituciones sociales. El desarrollo de la teoría funcionalista, fue en parte una reacción a estas deficiencias, aunque se ha descuidado tanto la investigación sobre los cambios sociales que es necesario subrayar la importancia de un enfoque histórico, como contrapartida necesaria para el análisis funcional.

El enfoque histórico tiene que ver con el cambio social, con las condiciones necesarias para las innovaciones, las conductas sociales, las instituciones, los valores y procesos que contribuyen al flujo de la vida social. El contraste entre el enfoque histórico y funcional suele definirse confusamente como: La distinción entre lo estático y lo dinámico, pero ambos enfoques tratan de procesos sociales que ocurren durante un período determinado en todo orden social existen procesos con diversos grados de complejidad, en los que los hombres respetan las normas establecidas y se integran en algunas de las estructuras sociales que existen. El análisis funcional se refiere a los procesos que se desarrollan en una estructura relativamente estable, en la que los participantes pueden variar y los individuos intercambiar papeles o estatus. El enfoque histórico se refiere a los procesos que transforman la estructura social.

No hay principios universales de cambio histórico, -

los mecanismos de cambio que conocemos varían con la estructura social que examinamos, en virtud de que el cambio histórico es cambio de estructuras sociales, de las relaciones entre sus partes componentes. De tal manera que, así como hay diversidad de estructuras sociales hay diversidad de principios de cambio histórico.

HECHOS SOCIALES.

Los hechos sociales son humanos y a excepción de los físicos como es la lluvia o todo aquello producido por la naturaleza y tienen una explicación, en cuanto a su estudio, de causa-efecto; en cambio los hechos humanos, van a tener un sentido más bien de comprensión, ya que éste es un elemento esencial indispensable para su explicación por qué los hechos humanos son realidades que tienen un sentido, son realidades producidas por causas y engendradores de efectos, así, el hecho social fundamental es la solidaridad para algunos; para Durkheim es: "La división del trabajo"; para Gabriel Tarde es: "La imitación". Este Autor se pregunta ¿Qué es la sociedad?, a lo que va a contestar: Es la reunión de seres que se imitan entre sí o se asemejan en sus ideas, sentimientos o actos, por el hecho de que éstos proceden de un modelo y la imitación en forma de respeto es la base de la autoridad social.

Para Durkheim, un fenómeno social es cuando se ----

caracteriza por ser coactivo, así la coacción que la comunidad ejerce, sobre cada uno de los individuos que la integran, es el hecho fundamental; se dice que no todos los hechos que ocurren en la sociedad se les puede llamar sociales, sólo merecen este nombre aquéllas maneras de pensar, sentir y actuar que no partiendo del individuo, sino siendo exteriores a él, se imponen coactivamente. A esta teoría se llama de las representaciones colectivas o de lo colectivo. La moral social, religión, técnica industrial, las corrientes sociales, educación, costumbres, usos sociales, son formas de vida colectivas que se hacen coactivas para todos los individuos y ésta determina su carácter social. En suma, la doctrina de ------ Durkheim pone énfasis en la existencia de una conciencia colectiva que difiere de la conciencia individual y, a su vez, hay diferencia entre los hechos sociales y los hechos psicológicos, ya que, los primeros contienen dos características que son: Exterioridad y coactividad. Para este Autor existe una mente social o colectiva que es una realidad y la sociedad, es algo diferente a la realidad de las mentes individuales, la conciencia colectiva es la forma más alta de la vida psíquica, puesto que la conciencia de las conciencias está situada fuera y por encima del individuo.

El hombre es esencialmente histórico, ésto es, que al contrario de lo que sucede con los animales, el hombre es-

en cada lugar y en cada tiempo diferente, de cómo es en otro- lugar y en cada tiempo diferente, de cómo es en otro lugar o- de cómo ha sido en otras épocas y de cómo será diferente en - el futuro, ya que dicho cambio a través del espacio es dado - por la experiencia, toda generación va a cambiar en virtud de que una generación va a tomar como punto de apoyo a la ante-- rior, es decir, toma el legado cultural al que va a ir modifi cando en el transcurso de su vida añadiendo nuevos conocimien tos, experiencias, introduciendo correcciones, desechando lo- que ya no considera necesario, de esta manera, deja un legado cultural para las nuevas generaciones que van a realizar la - labor y así sucesivamente.

A los hechos del cambio social se les ha dado gran- importancia ya que plantean problemas graves de tipo sociológico que todavía no se llegan a resolver por ejemplo: ¿Cuáles la dirección del cambio social?, ¿Va el cambio social ha-- cia el progreso, hacia la degeneración, hacia alguna catástrofe o hacia una mera extinción?, ¿Quién es el agente productor del cambio social?.

Al cambio histórico se le ha concebido de diferen-- tes formas por el pensamiento humano en sus respectivas eta-- pas, por ejemplo: En la antiguedad clásica la idea del pro-- greso es dada por Platón, Aristóteles, Cicerón; también hubo-

esbozos de esta idea en el Cristianismo y en la Edad Media -- por parte de San Agustín, Santo Tomás de Aquino. Sin embar-- go, por otra parte, tanto en la antiguedad como en la época - medieval, circulaba una concepción de la historia como un progreso regresivo.

En la mitología antigua se hablaba de una época de- oro, en la que todo era felicidad, abundancia y bienestar, -- por otra parte el dogma bíblico del estado original de inocencia de Adan y Eva en el paraíso, de su caída en el pecado original y de la consiguiente degeneración de la naturaleza humana, incitó a algunos a pensar en la historia como un proceso- en decadencia, ya que el pecado sigue dominando y aumentando. Pero la idea del progreso, no sólo se consideró como una finalidad estimable, pues en este aspecto, había prevalecido en - muchas situaciones históricas antiguas y también en la Edad - Media, sino que además, y, principalmente como la creencia de que el progreso es una ley histórica de hecho, de forzoso cumplimiento fue ganando cuerpo y dominio en la Edad Moderna --- del mundo Occidental, hasta convertirse en el Siglo XVIII, en la convicción básica más honda y arraigada sobre la cual se - asentaba la vida humana individual y social, los grandes formuladores de esta idea fueron entre otros Montesquieu, Adam - Smith, Marx, Spencer.

La idea del progreso, es una concepción de la historia según la cual hay un determinado orden en la sucesión de los acontecimientos, orden que realiza una mejora en la realización de los valores y orden que es considerado como una ley causa.

La idea del progreso, afirma Manuel G. Morente, se halla contenida en todas las actitudes fundamentales que el pensar moderno ha adoptado ante los más hondos problemas de la vida (individual y colectiva), de la conducta y de la historia, al hombre moderno le ha parecido el progreso como una realidad indubitable e indubitada, los fatos de la historia y las experiencias vividas han demostrado que no todo el progreso se ha realizado en una forma ascendente, sino que ha habido períodos de interrupción o retroceso, sin embargo se ha visto que después de esos períodos oscuros hay una recuperación, pero el hombre moderno del Siglo XX ha pensado que el progreso técnico y, en nuestra época se ha acrecentado, agigantando el progreso y se considera de una ferocidad ineludible, pero aquí, ese progreso que es tan elevado en esos campos, no ha ayudado a fomentar el progreso moral, al contrario, se piensa que es una época de descenso, y el ejemplo más claro, es el del Nazismo; sin embargo, se observa que positivamente ha seguido el progreso social.

El hombre para progresar, necesita dos elementos o- requisitos que son, a saber, por una parte, ser capaz de aprovechar el pasado, es decir, beneficiarse con las conquistas - logradas por sus antecesores; por otro lado, tener la capacidad de hacerse libre de lo que fue ayer, para estar en posición de corregir y aumentar la cultura anterior.

g) CAMBIO SOCIAL. CAMBIO DE ESTRUCTURAS.

Augusto Comte al hablar del cambio social postula - su famosa "Ley de los Tres Estados", la cual explica el progreso intelectual de la humanidad y la que integra la dinámica social.

I.- ESTADO TEOLOGICO O FICTICIO.- La inteligencia - humana debido al retraso en el cual se encontraba, busca explicarse los fenómenos que lo rodean y aspira al logro del - conocimiento absoluto, para tal efecto también ha de pasar - por etapas que son:

a) Fetichismo.- Es un estado de salvajismo en el - cual el hombre vive como animal y tiene un concepto infantil- de las cosas, todo se interpreta con relación a ficciones, - por ejemplo: Dar vida a las cosas u objetos materiales.

b) Politeismo.- La vida de los objetos materiales - se retira y se les traslada a seres ficticios, la actividad -

de seres invisibles explica los fenómenos naturales y luego - los sociales, el fin de esta etapa se presenta con la reduc-- ción de las inteligencias y voluntades que pretenden explicar la naturaleza a una sola inteligencia o voluntad, así aparece el monoteismo.

II.- ESTADO METAFISICO O ABSTRACTO.- Comte considera que es necesario exponer la decadencia del período inicial y su descomposición inevitable para preparar el advenimiento- de lo que vendría a ser la etapa positiva. Esto se lleva a - cabo en la etapa metafísica, ya que, en ésta aun no se abandona la idea de la etapa inicial, de buscar el conocimiento absoluto, pero en este estadio la solución es diferente. Ambos estadios tratan de explicar el origen de las cosas y su destino, pero en el estadio metafísico los seres sobrenaturales -- son sustituidos por un conjunto de principios abstractos que- se utilizan para explicar las cosas.

III.- ESTADO CIENTIFICO O POSITIVO.- Constituye el- momento en que nuestra inteligencia alcanza la madurez y no - se preocupa por el conocimiento absoluto, es decir, ya no indaga el modo originario de producción de los fenómenos.

LA TEORIA DEL CAMBIO SOCIAL SEGUN HERBERT SPENCER.

La construcción metafísica de Spencer fue: "La ley-

de la evolución de carácter cósmico", considerada dentro de - la corriente positivista, a diferencia de Comte, le va a dar- una gran importancia a la biología y psicología social, vió - al igual que Comte, la conveniencia de tratar los fenómenos - sociales como fenómenos físicos.

El pensamiento metafísico de Spencer tiene dos di-- recciones: En primer lugar, la ley de la evolución de alcance cósmico y, en segundo lugar la existencia de un ser en sí, el cual es concebido como incognoscible, pero además, es definido no sólo negativamente, sino también en forma positiva, ya- que, consituye el objeto de una conciencia definida y es de-- signado como: La "fuerza" que integra el fondo de las cosas, la cual es una manifestación de la realidad que se halla some tida a la ley de la evolución.

Para entender mejor el pensamiento evolucionista de Spencer, es conveniente tener una idea de algunas de sus prin cipales doctrinas filosóficas como son:

1.- En todo el universo, existe una redistribución- incesante de materia y movimiento.

2.- Esta redistribución constituye evolución, ahí - donde predomina una integración de la materia y una disipa--- ción de movimiento y constituye disolución, ahí donde -------

predomina una absorción de movimiento y una desintegración de la materia.

3.- La evolución es simple, cuando el proceso de integración o la formación de un agregado coherente se verifica sin complicación con otros procesos.

4.- La evolución es compuesta, cuando simultáneamente con este cambio primario de un estado incoherente a un estado coherente se producen cambios secundarios, debido a las diferencias en las circunstancias de las diversas partes del agregado.

5.- Estos cambios secundarios constituyen una transformación de lo homogéneo en heterogéneo, transformación que, como la primera, se muestra en el universo como un todo y en todos sus detalles, en los agregados de estrellas y nebulosas, en el sistema planetario, en la tierra, en organismos vegetales o animales, en todos los productos de actividad social.

6.- El proceso de integración tanto local como general, se combina con el proceso de diferenciación para hacer que este cambio sea, no simplemente de la homogeneidad a la heterogeneidad, sino de la homogeneidad definida, y este rasgo de corriente determinación que acompaña a las ----------

características de creciente heterogeneidad, se muestran, como ella, en la totalidad de las cosas y en todas sus divisiones y subdivisiones hasta lo más íntimo.

En resumen, la ley de la evolución consiste, en que la homogeneidad indefinida e incoherente se pase a la heterogeneidad definida y coherente. Para Spencer hay tres clases de evolución.

1a.- La inorgánica que comprende la atrogenía y la geogenia.

2a.- La orgánica que comprende los fenómenos físicos y psíquicos de los seres vivos.

3a.- La evolución superorgánica que comprende de los agregados sociales (sociedades de insectos como abejas, avispas, etc.) y la forma más alta de este tipo de evolución, es la sociedad humana.

Una sociedad simple está compuesta por familias; una sociedad compuesta está unida por familias unidas en clanes; una sociedad doblemente compuesta se origina, por la unión de los clanes en las tribus y, las sociedades triplemente compuestas, como la actual, son aquéllas en las que las tribus se han unido para formar Naciones o Estados.

SOCIEDAD MILITAR Y SOCIEDAD INDUSTRIAL.

La sociedad de tipo militar es aquella en la que el ejército es la Nación movilizada, en tanto que la Nación, es el ejército en reposo y el cual por consiguiente, adquiere -- una estructura común al ejército y a la Nación. La sociedad militar implica como característica fundamental un control -- centralizado, tanto en la guerra como en la paz, y una probabilidad de que el jefe militar se convierta en jefe político-despótico; toda persona se encuentra sometida a la disciplina militar y, la estructura social que priva en este tipo de sociedad, está sometida a un sistema regulador centralizado, -- al cual las partes del agregado social están completamente sometidas.

En la sociedad industrial, aparecen instituciones - libres y un Gobierno representativo, en lugar de una creencia uniforme impuesta por la fuerza; aparecen creencias multiformes aceptadas en forma voluntaria, se sustituye el Gobierno-- despótico por un Gobierno representativo, el régimen esclavista y feudal, cede su lugar a las asociaciones libres, uniones de trabajadores, asociaciones patronales y sociedades de ca-- rácter político.

h) CAMBIO SOCIAL SEGUN CARLOS MARX.

El modo de producción, es un concepto teórico que - sirve para explicar una sociedad históricamente determinada y se encuentra integrado por fuerzas productivas y relaciones - de producción, debiéndose entender por fuerzas productivas: - El conjunto de elementos que influyen para que se lleve a cabo la producción como son: Recursos, herramientas, hombres y útiles en general, que se encuentran de manera específica en- determinada época y que, combinados permiten producir aque--- llos bienes materiales de la sociedad.

Por relaciones de producción se entiende: Los nexos que los individuos establecen en la producción de su riqueza- social.

El funcionamiento del sistema capitalista pone de - manifiesto en su corteza superficial que, el salario paga --- efectivamente el trabajo del obrero y que, el capital tiene - la propiedad intrínseca de acrecentarse y proporcionar una ganancia a su propietario.

Según Marx, la ganancia es la expresión metamorfo-- seada de la plusvalía que queda en poder del propietario de - las mercancías una vez que se ha hecho la deducción del pre-- cio del costo de las mismas, la ganancia es una parte del valor de cambio de las mercancías que se origina en la fuerza - del trabajo de los obreros, la cual, no se paga con el ------

salario. En el pensamiento de Marx, el cambio en las diver-- sas partes de la superestructura depende del cambio de la in- fraestructura económica, el modo de producción de la vida ma- terial determina el carácter general de los procesos de la vi da social, política y espiritual, y afirma que, al llegar a - una fase determinada de desarrollo, las fuerzas productivas - materiales de la sociedad chocan con las relaciones de produc ción existentes, o lo que no es más que su expresión jurídi-- ca, con las relaciones de propiedad en que se había desarro-- llado hasta entonces, de formas de desarrollo de las fuerzas- productivas, estas relaciones se convierten en trabas suyas,- se abre entonces un período de revolución social, al cambiar- la base económica se transforma más o menos rápidamente toda- la inmensa superestructura eregida sobre ella. Al estudiar - estas revoluciones se debe distinguir siempre entre los cam-- bios materiales ocurridos en las condiciones económicas de la producción que pueden apreciarse con la exactitud de las cien cias naturales y con las formas ideológicas con que los hom-- bres toman conciencia de este conflicto.

La ciencia jurídica, dogmática o técnica estudia -- las normas de un determinado sistema de derecho positivo vi-- gente o de una rama de éste y va a tener los siguientes ras-- gos:

a).- Considera al derecho vigente como un conjunto - de normas, es decir, como un conjunto de pensamientos normativos que pretenden regular una realidad social, el jurista va a trabajar con ideas normativas y a aplicar esas ideas a las realidades concretas, ya que al jurista le interesa averiguar los deberes jurídicos y los derechos subjetivos de las personas implicadas en una determinada situación social. (9).

b).- Las normas jurídico positivas-vigentes tienen - para el jurista un valor dogmático, es decir que, el jurista - va a recibir del orden jurídico vigente las normas para su --- aplicación, o sea, de una forma autoritaria en forma de mandato por lo que deben de ser obedecidos, por lo que al jurista - no le corresponde sustituirlas con su personal criterio, para-

(9) ob. cit. La teoría de la lucha de clases ante la Sociología y el Derecho.- Palacios Manuel. Pág. 17. - Carlos Marx, en el Jurado de la Colonia afirmaba en forma incontrovertible: "Y así nace la Revolución y el Derecho?. La sociedad descansa en - la Ley. Es, por el contrario, la Ley la que hade encontrar su fundamento en la sociedad, su expresión de sus intereses y necesidades comunes,- tal como resulten del régimen material de producción importante en la época - contra el arbitrio individual".

él, tales normas tienen el carácter de dogmas. Pero aunque - un juez tenga la función creadora va a estar limitado con el- orden jurídico vigente. (10).

c).- La ciencia jurídica dogmátiva va a tener un -- propósito práctico consistente en averiguar que es lo que el- derecho vigente determina para una cierta situación social, - es decir, indagar los deberes y derechos de una persona, etc. encontrar cualquier solución a cualquier problema que se le - plantee.

Así vemos que, el derecho aparece como un hecho social que en efecto de otros hechos sociales y que se halla en interacción con otras formas colectivas y, ya una vez constituido, el derecho aparece como una fuerza social que actúa a-

(10) ob. cit. Sociología. Caso Antonio. Pág. 355.

> "Los jurisconsultos romanos, cuyas decisiones - se integraron, según es sabido, en la corriente del Derecho Civil, definieron la actividad- jurídica como lo que siempre es humano y equitativo, como el arte de lo bueno y lo equitativo. A la orden imperativa y severa, al arma - aristocrática, que fue, en un principio, el derecho (jus, jusum); a la medida inflexible y - la regla impuesta y absoluta, emanada de la autoridad, de la soberanía del Estado, como diría Gomplowicz, se agregó la razón, esto es, - la idea moral del derecho, el ideal del derecho para la vida; y aun la misma legislación - de las doce tablas, significa un triunfo de la justicia, que transformó la costumbre esotérica de Ley".

modo de factor configurante de la colectividad y que produce efectos sobre otras manifestaciones de la vida social. Gracias al derecho las personas pueden realizar una serie de actividades que serían incapaces de realizar si solamente utilizaran su propia fuerza, son hechos humanos que producen efectos, no por sí mismos, sino en virtud de una organización jurídica, es decir que, mediante el derecho positivo los hombres tratan de asegurar la realización de los valores cuyo cumplimiento consideran indispensable en la vida social.

La influencia jurídica europea, principalmente en lo que respecta a las ideologías francesa e inglesa y leyes españolas, es manifiesta en la legislación latinoamericana de manera directa o indirecta. A su vez estos países se vieron influidos por otros como son: Bélgica y Alemania en las leyes francesas de principios del siglo pasado, ésto es, encuanto a la codificación de 1804 a 1810, cuando Napoleón dictó cinco grandes cuerpos legislativos que la historia ha denominado los cinco códigos: Civil, Procedimientos Civiles, Penal, Comercio y el Código de Instrucción Comercial. Dichos códigos van a estar dominados por las ideas liberales e individuales de acuerdo con la época, pero al realizarse en códigos se convierten en garantías de una nueva forma de vida.

A fines de la Primera Guerra Mundial, se produce en

los países de Latinoamérica una inquietud social que se manifiesta en los obreros y campesinos que van tomando conciencia de su poder y de sus derechos, empiezan a organizarse gremialmente, esta inquietud se manifiesta también en sectores politizados de la clase media y en los círculos intelectuales, su preludio fue la Revolución Mexicana de 1910. Se inician una serie de intentos legislativos de carácter social de acuerdo como lo permiten las condiciones políticas del país, favorecen a las grandes mayorías de desposeídos. De aquí brotarán una serie de leyes que protegerán y ayudarán a la clase trabajadora, tanto para el reconocimiento de derechos laborales como para su seguridad, asistencia, prevención social y de mejoramiento de las condiciones de vida, así como conferir autorización al Estado, en la administración de la vida económica-social, en vías a un mayor desarrollo nacional y a una más equitativa distribución de la riqueza. Se consideran leyes nuevas porque expresan nuevas concepciones políticas sociales, pero estas nuevas leyes tienen la particularidad de que nacen y coexisten junto a la legislación tradicional básica formada principalmente por los grandes códigos y sus leyes complementarias.

La legislación según se comprobó surgió bajo el influjo de la legislación europea codificada y participa con ésta, en su inspiración liberal-individualista, se trata de

una coexistencia paralela sin que se produzca entre ambas una fusión, por lo que se produce una disociación interna dentro- del sistema jurídico nacional:

a).- Por una parte se conserva como subsistema básico toda la legislación tradicional, principalmente codifica-- da.

b).- Por otra parte se incorpora una cantidad apreciable de leyes nuevas con sentido social.

Lo que hemos llamado legislación tradicional, se le va a considerar como el cimiento sistemático que va a permi-- tir el crecimiento en todas las direcciones necesarias y, la- ley común, es la que va a regir de manera general y con más - amplios alcances en cualquier situación de conflicto. Es a - partir de su presencia, que el país, pudo sostener que contaba con un verdadero ordenamiento jurídico, añadiendo que, en- la legislación que por su antiguedad y articulación lógica ha podido ser desarrollada por la doctrina en una medida que permite resolver con cierta facilidad los más frecuentes y gra-- ves escollos interpretativos, podemos entender por qué los juristas tienden a apoyar en ella sus elaboraciones teóricas. - Para muchos juristas la legislación que refleja el sistema jurídico nacional y puede considerarse derecho van a ser aque-- llas leyes vastas en su alcance y aplicación orgánicamente --

dispuestas (codificadas), coherentes entre sí en tanto que su formulación se acentúa a una concepción ideológica unitaria,- que los estudiosos han tenido oportunidad de trabajar en to-- dos sus aspectos.

Frente a una legislación básica codificada, nos vamos a encontrar un grupo de leyes de carácter social que no - van a tener ninguna coordinación ya que, van a ser dictadas - en situaciones de apremio político o presión social con el -- fin de resolver un conflicto inminente, por lo que, no se ha- realizado un estudio técnico previo y las asambleas legislativas lo han votado tras un debate superficial. Consecuentemente hay en ellas una falla de coordinación con otras leyes similares, con las que van a estar relacionadas, por lo que va- a haber una pugna con otros preceptos y es por lo tanto, que- carece de una vertebración y son defectuosas hasta su redac-- ción formal, lo que es una realidad social.

Se va a llamar derecho socialmente imperante a la - normatividad jurídica que efectivamente recibe aplicaciones - en un medio social determinado, es decir, que consiste en las prácticas jurídicas que los miembros de la comunidad reconocen y admiten en su vida real ajustándose a ella y, difiere - del derecho formalmente impuesto, en que es la autoridad estatal la que ha querido imponer mediante la promulgación de ---

reglas obligatorias de conducta y en la política no pueden -- ser cumplidas en todo o en parte, por la mayoría de la comunidad, a este tipo de normas los juristas considera como dere-- cho y, los sociólogos consideran que debe llamarse derecho a- aquellas normas que se aplican; de hecho constituyen el derecho real que impera en una organización social, es decir, que no se basan en las sotencias judiciales ni en los preceptos - de las leyes sino que conforman los hechos originales en derecho.

Al respecto Eugen Ehrlich considera que de tales hechos, surgen las verdaderas relaciones jurídicas las cuales - son creadas directamente por la sociedad y no por las leyes y sentencias. (11). Asímismo, Kelsen declara que, la eficacia de una norma, es decir, su efectivo obedecimiento por la gran mayoría de los ciudadanos, es en definitiva una condición de- su validez jurídica. (12).

(11) ob. cit. Sociología. Recasens Siches Luis. Pág. 601. --- "Ehrlich sostiene que el campo de la regulación jurídica es mucho más extenso que el campo del- Derecho formulado (leyes, reglamentos, decisiones judiciales, etc.). El centro de gravedad - del desarrollo del Derecho no radica en la le-- gislación, ni en los fallos judiciales, ni en - la ciencia jurídica, sino en la sociedad misma"

(12) ob. cit. Sociología.Azuara. Leandro, Pág. 328. "En opinión de Kelsen, la contraposición de lo- objetivo y de lo subjetivo sólo es posible si - por lo primero se entiende un sistema de normas cuya existencia no es del ser natural, sino su- validez".

II.- NORMATIVIDAD Y CONDUCTAS DESVIADAS.

A.- QUE ES LA NORMATIVIDAD

Significaciones o proposiciones enunciativas.

Lo normativo

Significaciones o proposiciones normativas

Las proposiciones enunciativas son aquellas que denotan en que consiste un ser que es una realidad, la existencia de un hecho, etc. Este tipo de proposiciones denotan un ser, dan cuenta de que existe algo y vemos, en sus más claros ejemplos que son las proposiciones referentes a la naturaleza, tanto de manera singular como es, la descripción de una cordillera; como de tipo general como es: La unificación de varios fenómenos como en el caso de la caída libre de los cuerpos.

Todas esas proposiciones anuncian algo que es, que fue o que será, es decir que, forman el esquema del mundo dado realmente; valen por razones de su coincidencia con la efectividad de los hechos y consiguientemente tienen validez sólo en tanto en cuanto concuerden con los hechos.

Las proposiciones normativas, no van a enunciar la realidad de hechos y su manera de producción, sino que va a determinar un deber de ser, es decir, va a prescribir una ------

cierta conducta como debida, como ejemplo tenemos a los preceptos morales. Todo aquello que se refiere a la conducta humana, pero no como la explicación de los hechos humanos, sino determinando como debido, como debiendo ser, cierto comportamiento. Ya que la norma no enuncia lo que ha sucedido, lo que sucede o lo que sucederá, sino lo que debe de ser cumplido, aunque tal vez, en la realidad no se haya cumplido ni se vaya a cumplir, es posible que haya quien infrinja la norma. Una condición de la norma para que pueda ser tal, consiste en aquello que estatuye como debiendo ser, no tenga que acontecer forzosa e inevitablemente en el mundo de los hechos. La norma prescribe lo que debe ser, lo cual tanto puede ser como no ser en la realidad, puesto que depende de un arbitrio humano, cuando se dice que la norma ha sido violada, lesionada o quebrantada, no quiere decir que la norma como tal le haya ocurrido algo, que haya sufrido en su validez menoscabo alguno, sino que la conducta del sujeto representa un alejamiento de ella, una no realización de su exigencia, la normatividad de una regla se afirma cabalmente en el contraste con su inobservancia de hecho.

Lo Normativo

Proposiciones Enunciativas.

Contenido tiene su origen en una elaboración humana.

Proposiciones Normativas.

Contenido es la pura expresión de un valor ideal

Las proposiciones de forma normativa, cuyo contenido tiene su origen en una elaboración humana, es decir, que han sido fabricadas por el hombre de acuerdo a su pensamiento y voluntad, es un imperativo y, aunque se oriente hacia ciertos valores e intente fundarse en ellos, la base inmediata de su deber ser radica en un mandato (de autoridad competente).- El derecho positivo rige como norma por su validez formal, es decir, por haber emanado de la autoridad competente. El derecho positivo es algo normativo, pero su contenido orientado hacia valores, no es algo puro, sino que es obra humana histórica; y el fundamento de su normatividad es formal, ésto es, estriba en su vigencia, en las atribuciones de quien lo dicta.

Proposiciones normativas cuyo contenido es la pura expresión de un valor ideal, por ejemplo, los principios puros obsoletos de la moral; no solamente es normativa su forma sino también es normativo en su contenido. Sucede que la esencia de algunos valores pertenece a una dimensión de deber-ser, en sentido de deber ser ideal o puro; este deber puro o ideal constituye un deber ser absoluto, que se funda sobre sí mismo cuya validez no deriva de nada extrínseco a él. Así sucede que en los principios que constituyen pura y perfecta expresión de valores ideales, no sólo es normativa la forma en que se presentan sino que lo es también su materia, es

decir, su contenido.

El Derecho aparece como un conjunto de especiales-formas de vida, tales formas de existencia humana pertenecen, a la categoría de lo normativo, cuando las normas humanas son producidas en conductas por ejemplo, en el obrar del legislador o en el obrar del juez constituyen, en ese momento de ser engendradas, una forma de vida humana, ésto es, en acción. - Una vez que las normas han sido producidas y están formuladas en leyes, reglamentos, sentencias, resoluciones, entonces --- constituyen objetivaciones de vida humana, de vida humana objetivada. Pero cuando esas normas son cumplidas una y otra - vez por sus sujetos o cuando son interpretados y aplicadas -- por los órganos jurisdiccionales, entonces vuelven a conver-- tirse en vida humana viva, en la cual, los anteriores esque-- mas objetivados son producidos, cumplidos, incrementados y -- adaptados en cada caso concreto. Así pues, el derecho pertenece a la región de las normas elaboradas por los hombres para satisfacer necesidades sociales. Sistema normativo (según el Derecho) es el conjunto de normas que están en vigor en determinado lugar y época; la validez va a emanar de las fuen-- tes del legislador originario, sólo puede tener su fundamento en otras normas de grado superior preexistente, la norma básica en sentido jurídico positivo, determina de que modo y con-sujeción a qué requisitos el legislador común u otros órganos

a quienes se faculta para producir derecho, pueden crear normas genéricas; reformar las que ya estaban en vigor.

Según Bobbio van a existir normas que van a atribuir directamente facultades o deberes a los ciudadanos, pero también hay otras que, van a regular los procedimientos a que las cámaras se tienen que someter para ejercitar el poder legislativo, por lo que no van a tener ninguna relación con los particulares, ya que se limita solamente a dirigir a otras -- normas que si van a tener relación con éste.

En cuanto a las Leyes ordinarias no todas se refieren a la relación con el ciudadano directamente, ya que las - penales y procesales tienen como fin impartir instrucciones - al juez sobre el modo y manera en que debe de formular las -- normas individuales y concretas que llamamos sentencias, éstas no son normas de comportamiento, sino reguladoras de la - producción de otras normas. Si admitimos que la validez de - las normas no se encuentra en otra norma positiva de mayor jerarquía, tendremos que reconocer que su fuerza obligatoria sólo puede fundamentarse en:

A.- Desde un punto de vista Axiológico-Material. En los valores que de la aplicación de esta norma resulten y procedan de acuerdo a su cumplimiento en una mayor o menor medida realizados por sus destinatarios.

B.- Punto de vista formal.- En una norma básica,- no positiva, que nos permita entender las facultades del po-- der constituyente y la obligación de los particulares y los - órganos del estado de cumplir los preceptos que de una manera directa o indirecta emanen del ejercicio de dicha facultad.

C.- Punto de vista Sociológico-Jurídico.- En la - existencia del poder constituyente, cuando éste dispone de -- fuerzas bastantes para asegurar el funcionamiento de la organización política y la normal eficacia de las normas en vi--- gor.

En sí, Bobbio expone que norma significa imposi--- ción de deberes y donde hay obligación también hay poder, consecuentemente, si existen normas constitucionales, debe de -- existir el poder normativo del mal y se derivan: Ese poder - es el denominado constituyente. Se trata del último, o si -- prefiere, del supremo u originario de un ordenamiento jurídico, así que por un lado concede a los órganos constituyentes- el poder de formular normas válidas y, por el otro, impone la obligación de obedecer dichas normas.

a) La Norma Fundamental Hipotética.

Al preguntarse ¿en qué se basa la norma fundamen-- tal?, debe de responderse que no tiene ningún fundamento ya -

que de tenerlo, no sería la fundamental, puesto que habría -- una superior frente a la que se hallaría en relación de dependencia.

Se ha dicho que frente a la mente originaria existen otras llamadas derivadas y, la más importante en los sistemas modernos es la legislación; suele decirse que la Ley, - es una de las fuentes normales del Derecho, pero bien visto,- se dice que ésta no es fuente sino producto de la actividad - legislativa, el proceso formalmente regulado que culmina en - la creación de preceptos legales es la fuente de los últimos.

TESIS DE KELSEN SOBRE LA ESTRUCTURA PIRAMIDAL DEL SISTEMA NORMATIVO

"Si concebimos al Derecho como sistema normativo debemos de conocer que es lo que fundamenta su unidad y saber - cuando puede decirse que tal o cual norma pertenece a dicho - sistema, así como cuál es la razón de su fuerza vinculante".- (1).

Declarar que una norma "vale", quiere decir que es obligatoria, es decir, que sus destinatarios deben hacer u -- omitir lo que mande. El fundamento de validez a radicar en - otras normas de rango más alto y su fuerza obligatoria no ---

(1) ob. cit. García Maynes. Eduardo, Filosofía del Derecho.- Pág. 195.

debe de buscarse en un hecho, así las normas válidas sólo pueden expedirlas una autoridad competente y, la competencia únicamente pueden fundarse en la norma que autoriza a formular otras normas.

Para Kelsen hay dos sistemas; Estático y Dinámico.

Estático.- Las disposiciones de este sistema son válidas, es decir, que van a obligar a los destinatarios en virtud de que su validez está referida en una norma suprema frente a cuya materia la de las restantes, puede subsumirse como la particular bajo lo general, ésto significa que de acuerdo con la Doctrina Kelseniana, la validez material es evidente y nos remite a una razón práctica o legisladora, pero surge el problema que la razón sirve para conocer y no para querer y, la postulación de normas es acto de voluntad. No hay pues ninguna cuya fuerza obligatoria sea evidente y lo que ocurre es la creencia que fue establecida por Dios o por una autoridad sobrehumana o bien, que derivan de una costumbre inmemorial que se juzga indiscutible.

Dinámico.- Aquí la norma fundamental contiene las reglas de acuerdo con las cuales las demás normas deberán de ser creadas, es decir, que cualquiera de ellas pertenece a una especie que fue establecida de acuerdo a dichas reglas por lo que su validez dimana del cumplimiento de éstas, no de

lo que la norma estatuye.

Aquí la norma fundamental ofrece la razón de validez, no el contenido de los preceptos de su ordenamiento; tal contenido únicamente puede ser determinado por actos a través de los cuales la autoridad facultada por aquella norma o las facultadas por esa autoridad, formulan las prescripciones del sistema.

Los principios estático y dinámico aparecen unidos cuando la norma hipotética se limita a facultar a una autoridad o bien, a las delegadas por ella, formulan normas en las que se ordena determinado comportamiento a los destinatarios y de las cuales otras puden ser deducidas mediante operaciones lógicas.

"Para Kelsen el orden jurídico tiene naturaleza -- formal dinámica. Dentro de éste "cualquier contenido puede - ser derecho". Así tenemos que la norma fundamental hipotética se distingue, como constitución en sentido lógico-jurídico de la que ha sido positivamente establecida. Aquellas representan el punto inicial de un procedimiento; El de creación- del Derecho Positivo". (2).

(2) ob. cit. García Maynes. Eduardo, Filosofía del Derecho.- Pág. 196.

Si relativamente a un orden de índole dinámico, -- preguntamos, por ejemplo: ¿Por qué el acto del verdugo que - ahorca a un condenado a muerte, es ejecución de una sanción - penal y no un asesinato?. La respuesta será que su antecedente reside de una norma jurídica individualizada, la sentencia del juez que ordenó la ejecución. Si enseguida inquirimos en que apoya la sentencia, descubriremos su fundamento en las leyes penales que estatuyen en qué condiciones debe la pena capital ser impuesta. La misma cuestión puede plantearse relativamente en esas normas genéricas y entonces se responde --- que: El Código Penal vale porque fue promulgado por la Asamblea Legislativa con sujeción a los requisitos que la Constitución ennumera; cuando se investiga el fundamento de esta última, la solución quizás consista en referirla a otra ante--- rior, de acuerdo con la cual se formuló la vigente, hasta que se llega a una primera Constitución que no fue creada en la - misma forma, es decir, a una Constitución surgida de un movimiento revolucionario o, lo que es igual, de la ruptura vio-- lenta del precedente orden jurídico.

Si se toma en cuenta el Estado (no el de Derecho - Internacional) y se pregunta por el fundamento de la primera- Constitución Histórica, entonces la respuesta sólo puede ser- (si se renuncia a referir la validez de la Constitución Estatal y la de las normas establecidas de acuerdo con ella a una

norma creada por una autoridad metajurídica, Dios o la Naturaleza) que la validez de esa Constitución, el reconocimiento de que es obligatoria, tiene que presuponerse, si ha de ser posible interpretar los actos que se realicen de acuerdo con la misma como creación o aplicación de normas generales válidas y los ejecutados al aplicarlas como creación o aplicación de normas individuales igualmente válidas. Y como estamos hablando de la Fundamental de un orden jurídico de acuerdo con la tesis Kelseniana, de un sistema que ordena actos coactivos, la proposición que describe dicha norma, tiene que ser ésta: "Los actos coactivos deben decretarse en la forma y condiciones en que la primera Constitución Histórica y las normas conforme con ella lo estatuyan". (3).

De una manera más breve, hay que conducirse como la Constitución lo disponga.

"La teoría jurídica del Siglo XIX estuvo en lo general acorde en cuanto a que la norma jurídica sería una norma coactiva en el sentido de una norma que manda la coacción, y que justamente por eso se distingue de otras normas", (4).

Ahora bien, si indagamos qué nexos existen entre

(3) ob. cit. García Maynes. Eduardo, Filosofía del Derecho. Pág. 197.
(4) ob. cit. Kelsen. Hans, La teoría pura del Derecho. Pág. 52.

las normas de un sistema formal-dinámico, hay que reconocer - que, si un precepto de derecho vale cuando ha sido creado en- la forma señalada por otro del sistema, el primero se encuentra subordinado al segundo, la producida de acuerdo con ellaes de menor jerarquía. El jurídico no es, por ende, un orden compuesto por normas situadas en un mismo nivel, sino estratificación de distintos niveles de reglas normativas y su unidad depende de la conexión consistente en que la validez de - una norma creada de acuerdo con otra descansa en esta última, cuya validez se funda también en otras; regreso que a la postre conduce a la fundamental hipotética. Esta es, por tanto, el supremo fundamento y de ella depende la unidad de todas -- las conexiones de creación jurídica.

En el orden estatal, la Constitución, en sentido - jurídico-positivo, es el peldaño más alto de la pirámide.

Por Constitución en la acepción material del vocablo, Kelsen entiende la o las normas positivas por medio de - las cuales se regulan la creación de otras normas generales.- La Constitución, en ese sentido material puede ser creada, ya por la vía consetudinaria, ya legislativamente como en la última hipótesis, aparece en un documento y se habla de una --- Constitución escrita para diferenciarla de la emanada de la - costumbre. Ese documento recibe también el nombre de -------

Constitución en sentido formal. Kelsen reconoce que no sólo contiene disposiciones sobre la creación de normas jurídicas abstractas, sino sobre asuntos políticamente importantes, lo mismo que otras que impiden que sus preceptos puedan ser derogados o modificados en la forma en que es posible hacerlo --- cuando se trata de las demás leyes.

El siguiente peldaño, inmediatamente inferior, es el de las normas generales creadas por la costumbre o por la vía legislativa. Las Constituciones de los Estados modernos instituyen, prácticamente sin excepción, a los órganos competentes para crear los preceptos que luego habrán de ser aplicados, ya por los tribunales, ya por otras Autoridades. La Administración y la Justicia se encuentran, dentro de la estructura escalonada del sistema, ya que puede ocurrir que se faculte a esas Autoridades para establecer las normas que habrán de aplicar a los casos que conozcan.

El Derecho sólo puede ser aplicado por los órganos de la Administración y la Justicia cuando se hallan expresamente facultados para hacerlo. Si tal facultad no les es concedida por la Constitución, en el sentido jurídico-positivo, la aplicación de costumbres opuestas a la Ley, sólo puede tener validez si se presupone que el fundamento de tal aplicación reside en la norma suprema, empleando ahora el término

sentido lógico.

La creación de preceptos jurídicos generales se halla a menudo repartida en dos niveles. Ocurre así, por ejemplo, en la relación de las leyes reglamentarias con las reglamentadadas, y también en el caso de los Decretos. La diferencia entre Ley y Decreto, adquiere especial importancia cuando la Ley Constitucional encomienda la tarea de crear normas generales a un Parlamento elegido por el pueblo, pero permite a la vez, la ulterior especificación de éstas por normas genéricas que expiden ciertos órganos administrativos, o en caso de excepción, faculta al Gobierno en vez de facultar al Parlamento para expedir ciertas normas generales o todas las que en tales casos resulten necesarias.

Las de índole abstracta (legislativas o consetudinarias) deben ser aplicadas por órganos competentes, es decir, por las Autoridades Judiciales y Administrativas. Ello exige que, previamente se determine cuándo una persona está capacitada para el desempeño de esas tareas. Es necesario establecer, además, el procedimiento, a que el ejercicio de tales funciones ha quedado sometido. La aplicación de una norma genérica a un caso concreto consiste en la creación de una norma individual, es decir, en la individualización (o concretización) de la genérica. Las que los tribunales y órganos ---

administrativos deben aplicar cumpliendo por ende, una fun--- ción doble:

1.- Determinación de los órganos aplicadores y del- procedimiento a que éstos han de sujetarse.

2.- Determinación del contenido de las normas que,- a través de los procedimientos administrativos o judiciales,- deberán ser creadas.

Lo expuesto explica la diferencia en normas de Derecho Adjetivo (formal) y de Derecho Substantivo (material). - La primera denominación corresponde a las normas generales -- que regulan la organización y el procedimiento de las autoridades judiciales y administrativas, la segunda a las que determinan el contenido de los actos de tales autoridades.

El nexo entre las oriundas de la legislación y la - costumbre y su aplicación por los mencionados órganos no difiere del que existe entre la Constitución y esas normas generales. Cuando éstas son producidas, la Constitución es aplicada, del mismo modo, cuando los jueces y otras autoridades- producen normas individuales, al hacerlo aplican las correspondientes normas genéricas. Así como las producidas legislativamente o por costumbre son determinadas por su aspecto - formal y posiblemente también, en el material, por las de la-

Constitución, es decir, por otras de grado superior, las individuales producidas por los jueces y los órganos de la administración son, a su vez, material y formalmente, determinadas por normas genéricas de origen consetudinario o legislativo.

La Constitución (en el sentido material de la palabra) generalmente instituye a los órganos de la legislación y el procedimiento legislativo y encomienda al legislador ordinario la determinación del contenido de las leyes. "Sólo --- excepcionalmente y con eficiencia que se manifiesta de manera negativa, determina la materia de las normas que habrán de -- ser creadas, en cuanto excluye tales o cuales contenidos". -- (5).

Puede, pues, decirse que la determinada producción de otra es aplicada cuando la segunda es producida; en tal -- sentido, la aplicación del Derecho es al propio tiempo, creación de éste, los conceptos de creación y aplicación no se -- contraponen de manera absoluta.

Todo acto jurídico es, al mismo tiempo, aplicación de una norma de rango superior y norma emanante de tal aplicación.

(5) ob. cit. García Maynes. Eduardo, Filosofía del Derecho. - Pág. 200.

Pero el principio sufre dos excepciones de la cual una está - constituida por la norma fundamental y la otra por la ejecu-- ción de los actos coactivos.

Si consideramos al orden jurídico del Estado sin relacionarlo con un derecho internacional supraordinado a él, - la norma fundamental sólo determina la creación de la Constitución, pero no es aplicadora de otra norma más alta. En cambio, la Constitución es creada por aplicación de la norma fundamental, del mismo modo que las generales de derecho consetudinario o legislativo aplican la Constitución y las individualizadas derivan de las genéricas que les sirven de fundamento. Sólo los actos coactivos ordenados en normas individuales son siempre aplicación de las últimas, más no tienen ya - carácter normativo. Por ello, la aplicación del Derecho es - creación de una norma inferior con fundamento en otra supe--- rior, o ejecución de un acto coactivo normativamente prescrito.

Los actos creadores y aplicadores del Derecho deben ser distinguidos de los de cumplimiento. Cumplimiento es para Kelsen, la conducta a cuyo opuesto contradictorio se enlaza como sanción un acto coactivo. Se trata del proceder por el cual la sanción puede evitarse o de la observancia de la - obligación jurídica constituida por la sanción. "Creación, -

aplicación y cumplimiento del Derecho son funciones jurídicas en sentido más alto de este vocablo. El ejercicio de una facultad legal puede recibir también el nombre de cumplimiento; pero sólo la creación y aplicación son funciones jurídicas en sentido específico y estricto". (6).

Si ahora nos referimos al nexo entre los órdenes jurídicos nacionales e internacionales y aceptamos como muchos lo hacen, que el segundo sólo vale cuando es reconocido como el primero, la cuestión relativa al fundamento de validez del Derecho de gente se resuelve diciendo que reside en la norma hipotética del orden político eficaz y soberano de que el --- otro resulta una de las partes. Dicha norma constituye no sólo la razón de validez de la Constitución, sino la del Derecho Internacional reconocido por ella; la situación cambia -- por completo si el Derecho Internacional no es concebido como parte integrante del nacional, sino como supraordinado a todos los órdenes nacionales y único soberano.

Cuando se acepta el "Primado" del orden internacional, el fundamento de los nacionales no es ya una norma hipotética, sino una norma positiva de aquél, suele ser descrita diciendo que, de acuerdo con el Derecho Internacional General,

(6) ob. cit. García Maynes. Eduardo, Filosofía del Derecho. - Pág. 201

un Gobierno que, independientemente de otros, ejerce control- efectivo sobre la población de determinado territorio, es un- Gobierno legítimo, y el pueblo que vive bajo tal Gobierno en- ese territorio es un Estado, en el sentido que el Derecho In- ternacional da a esta voz. "En el caso, una norma de Derecho Internacional General autoriza a un individuo o a un grupo de individuos sobre la base de una Constitución eficaz, a crear- y aplicar, como Gobierno legítimo un orden coactivo" con lo - que legitima a éste como orden válido para el ámbito territo- rial de su eficacia, ya la comunidad constituida por el mismo orden como Estado en sentido internacional y ello independien temente de que el Gobierno haya llegado al poder por el cami- no establecido por una Constitución anterior o por la vía re- volucionaria, lo que realmente ocurre en la segunda hipóte--- sis, es que el Derecho Internacional hace de la revolución -- triunfal un procedimiento legítimo de creación jurídica. La- razón inmediata de la fuerza obligatoria del orden Nacional - reside, de acuerdo con la doctrina del primado del derecho de gentes en una norma positiva de este último; pero cuando se - pregunta por tal fundamento se encuentra en la norma suprema- del mismo, lo cual, como auténtica norma básica, no puede ser "Puesta", sino "Supuesta". Es la hipótesis sobre la cual el- llamado Derecho Internacional General, es decir, las normas - de mayor o menor medida eficaces que regulan las relaciones -

recíprocas de los Estados, pueden ser considerados por éstos como obligatorias. Se trata de normas consetudinariamente creadas por la conducta de los Estados, es decir, por la de los hombres que de acuerdo con las respectivas Constituciones fungen como sus Gobernantes. La fundamental es la "Ius Gentium" puede expresarse así: Los Estados, es decir, sus Gobiernos, deben de conducirse en sus relaciones recíprocas de tal o cual manera o bien: Un Estado debe ejercer actos coactivos contra otro bajo la condición y en la forma que corresponda a la costumbre Estatal.

Un punto en que la teoría jurídica pura pone especial énfasis es relativo a la esencia de la norma fundamental (ya se trate de la de derecho interior, ya de la de derecho de gentes). Para comprender tal esencia es preciso percatarse de que esa norma siempre está referida, de manera inmediata, a una Constitución eficaz, creada en forma expresa o por costumbres; la norma fundamental no es por tanto producto de una libre invención, cuando la presuponemos, ello no ocurre de manera arbitraria como si se pudiera elegir entre diversas normas fundamentales.

Sólo si se admite que existe el deber de conducirse de acuerdo con una Constitución normalmente eficaz, es posible interpretar el sentido "Subjetivo" del acto por el cual -

esa Constitución se promulga y el de todos los realizados de-acuerdo con ella, en el sentido "Objetivo" de los mismos ac-tos, es decir, como normas jurídicas objetivamente válidas. - En el caso no se toma en cuenta qué contenido han de tener -- las Leyes Constitucionales o las demás que por aplicación de-éstas se creen; tampoco la justicia o injusticia del orden o-el hecho de que garanticen una situación de paz dentro de la-comunidad. En otras palabras, al presuponer la norma funda-- mental no se afirma ningún valor trascendente en relación con el derecho positivo.

Su fundamentación se establece por medio de un razo namiento silogístico: La premisa mayor está constituida por-la expresión (ausage) de una norma según la cual los mandatos de determinada persona o grupo de personas deben de ser obede cidos; la menor da expresión al hecho de que esa persona o -- personas han ordenado que hay que conducirse de tal o cual ma nera, ya la conclusión expresa la validez de la norma que es-tatuye que uno debe conducirse de esa manera: Por ejemplo, - debemos de obedecer los Mandamientos de Dios. Dios ha ordena do obedecer a los padres, luego lo que éstos ordenen debe ser obedecido.

b) Algunos aspectos de la Teoría de la Pirámide Jurídica.

I.- El problema más importante en la teoría de Kelsen es el referente a la norma fundamental hipotética, así tenemos que Kelsen juzga que el derecho sólo puede concebirse como un conjunto sistemático de normas cuando no sólo su unidad, sino el fundamento de su validez, son referidos a una norma suprema, no histórica sino supuesta. En este enfoque Kelsen presupone una serie de valores como son: El Derecho Positivo como un sistema de reglas de conducta dotadas de eficacia al que su creador atribuye naturaleza jurídica, es valioso por el simple hecho de existir. Esta misma idea la podríamos desarrollar de esta manera como es la siguiente: La preservación y el desarrollo de toda comunidad exige que la conducta de sus componentes se halle sujeta en el aspecto jurídico, a un orden regulador, a un sistema de normas cuya unidad está constituida por un fundamento común de validez. Tal fundamento es una norma básica (Grund Norm) de lo que deriva la fuerza vinculante de los demás sistemas.

Para que un orden social merezca que lo consideremos como "Derecho", es indispensable que tenga un carácter coactivo, es decir, que amenace los actos socialmente indeseables con ciertos males (Privación de la vida, salud, libertad, etc.).

Aún cuando todos los actos jurídicos son para -----

Kelsen, órdenes de la indicada especie, suelen diferir respecto de las condiciones a que de acuerdo con cada uno, la coacción se encuentra sujeta, ésto es, la conducta contraria a la que debe de ser provocada por el establecimiento de las consecuencias sancionadoras. Esa conducta contraria a la condicionante de los actos coactivos es la conforme al derecho o en otras palabras al valor jurídico (Rechswert) que a través del cumplimiento de las reglas del sistema se espera realizar.

Kelsen reconoce que, cuando el orden jurídico fija las condiciones en que la coacción (fuerza física) puede ser ejercitada, al propio tiempo protege a los sujetos del orden contra el empleo de la violencia por otros sujetos. Cuando la protección llega a cierto mínimo, se habla de seguridad colectiva. Esta protección mínima contra el uso de la fuerza existe, si el orden jurídico instituye, en favor de la comunidad, el monopolio de la coacción, que no es incompatible, por cierto, con el principio (limitado a casos excepcionales) de la defensa legítima.

Por lo que encontramos que la seguridad colectiva tiene una meta que es la paz, precisamente el no empleo de la fuerza física. Por lo que Kelsen reconoce que el derecho realiza valores como los de seguridad colectiva, libertad y paz.

II. Uno de los mayores méritos de la Axiología ----

Fenomenológica es el haber establecido con claridad, la relación correcta entre las nociones de valor y deber ser.

"Todo deber ser (Sheler) está fundado sobre los valores; en cambio los valores no están fundados en ningún modo sobre el deber ser". Antes bien, puede verse sin gran dificultad que dentro de la totalidad de aquéllos solamente se hallan en vinculación inmediata con el deber ser los que se apoyan en el ser (o en el no ser, respectivamente) de valores, conforme a nuestros axiomas que a saber son: El ser del valor positivo es, en sí mismo, un valor positivo, el ser del valor negativo es, en sí mismo, un valor negativo". (7).

Para Kant en su filosofía práctica, todo valor ético deriva del sentimiento de la voluntad a la norma del deber (o imperativo categórica). Max Sheler y Nicolai Hartmann invierten la proposición; el valor moral no se funda en el deber, sino al contrario, todo deber presupone la existencia de valores. No tendría ningún sentido decir, por ejemplo, que el hombre debe de ser leal con sus amigos, si la lealtad no fuese valiosa.

De ese modo queda refutada la tesis de que la validez de un sistema sólo puede establecerse cuando la razón de-

(7) ob. cit. García Maynes, Eduardo, Filosofía del Derecho. Pág. 205.

su fuerza vinculante es referida a una norma fundamental no - histórica sino supuesta.

Cabe sostener que el orden jurídico eficaz vale y - se justifica no sólo por su eficacia, sino cuanto ésta condiciona la realización de una serie de fines valiosos como los- de seguridad, justicia y bien común.

Podría arguirse que todo valor sirve de fundamento- a la norma que exige realizaro y que en consecuencia la validez de un sistema y por ende, la de su Constitución han de -- ser referidas a la siguiente norma básica: "Los destinata--- rios del sistema (particulares u órganos) deben de realizar,- a través de la observancia del derecho vigente, los valores - para cuyo logro aquél fue instituido". (8).

El argumento sería correcto, pero es claro que la - referencia a una norma que exigiera sujetarse a todos los preceptos fundados en ella, tendría que remitirnos a una valoración en la que dicha norma se fundaría. Recuérdese cómo para Kelsen, los sistemas normativos tienen siempre, frente a la - conducta socialmente deseada, carácter medial. Si vistos --- desde este ángulo son instrumentos al servicio de los fines -

(8) ob. cit. García Maynes. Eduardo, Filosofía del Derecho. - Pág. 206

que los órganos de creación jurídica pretenden obtener, es -- evidente que tales órganos atribuyen valor positivo a las finalidades perseguidas. Como el logro de cualquier propósito exige el medio idóneo, resulta indebido afirmar que el elemento material de las normas del derecho es indiferente o que el legislador está facultado para ordenar lo que le plazca, con tal de que se someta a las disposiciones que regulan la creación de otras nuevas.

Hay ciertas leyes, lejos de dar vida a los valores a que su sistema tiende, conduce a resultados indeseables. - Pero ello sólo demuestra la ineptitud de los encargados de legislar, y en modo alguno alterar, si no por el contrario, confirma el carácter teleológico de su tarea. Si relativamente a los problemas y conflictos que la vida en común suscita, el legislador tiene la misión de estatuir como esos problemas y conflictos deben ser resueltos, no parece quedar ninguna duda sobre el sentido normativo de las correspondientes soluciones. Es decir que, la finalidad esencial de los órganos creadores del derecho es, ordenar con el carácter de sanciones, tales o cuales actos coactivos contra quienes observan una conducta - contraria a la socialmente deseada, es decir a la prescrita - por la norma secundaria, es obvio que, ni ésta ni ninguna --- otra del sistema puede tener cualquier contenido, ya que es - indispensable, al menos, que no consista en una mera --------

enunciación.

Ello ha sido visto con toda claridad por Robert --- Walter, al considerar hasta que punto podemos ver al orden jurídico como sistema estático o como sistema dinámico y para - conocer esta respuesta debemos partir de un análisis de la -- norma básica.

Su presuposición es puramente dinámica; pues esa -- norma sólo puede ser presupuesta, nunca derivada. Presuponerla es un acto de voluntad. Si examinamos tal norma descubrimos que hay en ella un elemento estático (o de contenido) y - un elemento dinámico (funcional). La parte dinámica se manifiesta de modo muy claro, pues lo que determina es que las -- prescripciones del constituyente, es decir, de quien dispuso- como ha de crearse las normas coactivas tienen validez. La - fundamental lo faculta para establecer, mediante un acto de - voluntad, un conjunto de reglas de conducta; pero en el caso- también existente un elemento material, pues no se puede autorizar al constituyente para que formule cualquier especie de- regulación, sino para que señale reglas sobre la creación de- normas coactivas. Cuando (presupuesta la norma fundamental)- se pregunta: ¿Por qué la Constitución es válida?, para con-- testar no basta hacer referencia a la autoridad del constituyente sino que es necesario inquerir si la regulación por él-

formulado es, en efecto, regulación del proceso creador de -- aquellas normas; por tanto su tarea no es puramente dinámica, sino estático-dinámico. Podría decirse que desde el punto de vista dinámico, al constituyente le está permitido crear por- actos de su voluntad, una regulación, pero sólo en la medida- en que ésta tenga por objeto la creación de normas coactivas.

Como la Constitución instituye a un legislador para que las formule, la actividad de ese legislador no es puramente dinámica, pues lo decisivo no es sólo un acto voluntario,- sino también la cualidad del precepto, es decir, su carácter- coactivo. La determinación del contenido se produce dinámicamente, pero la forma, es decir, el mencionado carácter, hállase prescrita de antemano. Luego para saber si la norma ha sido creada, es indispensable realizar un acto de conocimiento- respecto de su forma, pues en lo que atañe a su materia hasta la referencia a la voluntad del legislador. Walter llega así a la conclusión de que no todo lo que el autor de la ley estatuye tiene necesariamente carácter jurídico.

La diferencia entre normas coactivas y reglas para- la creación de normas coactivas, prueba que el constituyente- no sólo está facultado para establecer las de primera especie, sino también las de segunda, éstas se encuentran supraordinadas a las otras, puesto que regulan su forma de creación.

La Constitución en sentido formal, usualmente contiene no sólo disposiciones sobre quien está facultado para crear normas y cómo debe de proceder para crearlas sino otras que señalan límites materiales, en la medida en que únicamente encomienda al legislador, a fin de que lo regule, un sector materialmente determinado o excluye, ciertas especies de regulación o relativas a otros asuntos.

III. La tesis de que un precepto se funda en la norma básica y por tanto pertenece al sistema que encuentra en dicha norma el fundamento de su validez, permite dos interpretaciones diferentes. De acuerdo con una de ellas, su sentido es que el precepto, cuya fuerza obligatoria se discute fue creado en la forma prescrita por las reglas que estructuran los procesos conocidos con el nombre de fuentes normales. Pero si tomamos en cuenta el nexo entre esas normas y la Constitución (en el sentido jurídico-positivo del término) podemos percatarnos de que hay casos en que el cumplimiento de los requisitos de aquel proceso es condición necesaria, más no suficiente de validez; para que en tales casos se pueda hablar de suficiencia es indispensable que el contenido del precepto emanado de la fuente formal no se oponga al de otros de rango más alto que en ocasiones es, además de los constitucionales, todos los que forman parte de un sistema parcial más amplio. Como ejemplo puede servir el Artículo 133 de la ---

Constitución Política de los Estados Unidos de México, en el que tal Artículo dispone que; Si un Juez local encuentra que la ley de su Estado es contradictoria de otra Federal, debe de aplicar la última y abstenerse de aplicar la primera, aun cuando ésta haya sido creada en forma correcta, tal circunstancia no puede interpretarse como condición suficiente de validez. El fundamento es bastante si el contenido de la ley formulada de acuerdo con los requisitos que ennumera la Constitución local, no es incompatible con el de ningún precepto del sistema formado por la Constitución de la República y demás leyes Federales.

En la medida en que la prueba del segundo requisito exige el examen del contenido de la norma, a la luz de disposiciones de mayor altura, cabe hablar de validez jurídica tanto en sentido formal como material. Pero como en ninguno de los dos casos se trata de la bondad o justicia intrínsecas del precepto, a fin de cuentas resulta que la validez de los positivos obedece a condiciones de orden extrínseco, ya que incluso cuando hay que atender al elemento material de esos preceptos para determinar si son válidos, lo que analiza no es su justicia objetiva sino su compatibilidad o concordancia con otros del mismo orden; no es pues, correcta la tesis de Kelsen de que las normas establecidas de acuerdo con las reglas de creación jurídica pueden tener cualquier contenido.

IV. Cuando una ley ordena determinado comportamiento y otra prescribe una sanción para que en caso de que el primer precepto no sea acatado, tales normas se hallan esencialmente ligadas entre sí; es decir, la primera no es independiente, sino que está vinculada en forma esencial a la segunda, pues sólo determina el supuesto a que la sanción se enlaza y la segunda establece positivamente el supuesto condicionante de la consecuencia sancionadora, la primera resulta desde el ángulo visual de la técnica legislativa, enteramente superflua. Por ejemplo, si en un Código Civil encontramos la norma de que el deudor debe de devolver al acreedor la suma prestada y hay otra según la cual si el deudor no devuelve lo prestado, es posible que la deuda se haga efectiva en el patrimonio del mutuario, todo lo que la primera estatuye hállase negativamente contenido, como condición en la segunda.

Más que de normas no independientes, en el caso debería hablarse según Robert Walter, de partes o elementos de una norma jurídica, pues los que Kelsen llama "no independientes" siempre resultan, en conexión con otras partes o elementos del sistema, normas jurídicas completas y fuera de esa conexión no son tales normas; el de norma jurídica no independiente referido a la sancionada, es pues, como lo revela el argumento anterior, un concepto contradictorio.

Por lo demás, pretende que el carácter jurídico de- los preceptos sancionados depende de la existencia de los sancionadores, equivale a la afirmación (incongruente con otras- del propio Kelsen) de que lo jurídicamente esencial, en el caso de los sistemas dinámicos no son los fines que persiguen - los órganos creadores de derecho, sino los actos coactivos -- que en rigor sólo fungen como medios para asegurarse en mayor o menor escala, la eficacia de los preceptos sancionados.

Kelsen expresamente sostiene que: "El Derecho es - una técnica cuyo fin estriba en lograr, por motivación indi-- recta, que los sometidos al orden observen la conducta socialmente deseada y se abstengan de la socialmente dañina". Este planteamiento del más puro corte teleológico, demuestra que - el logro de la conducta socialmente útil y la evitación de la socialmente perjudicial son fines inmediatos del sistema y -- que relativamente a éstos, los actos coactivos tienen el ca-- rácter de medios; si los medios están al servicio de las finalidades y tanto su naturaleza como su valor, malamente puede- decirse que la existencia de las normas sancionadas dependen- de las sancionadas, o que sólo éstas son normas genuinas. Sabemos ya, que una norma puede ser jurídica aun cuando no esté sancionada por otra del sistema, de aquí se corrige que sólo- las sancionadoras son no-independientes, en el sentido que -- Kelsen da a tal expresión, ya que lógicamente presupone la --

existencia de las sancionadas.

La función esencial del derecho no consiste en el ejercicio de actos coactivos, sino en el logro de fines cuya consecución depende de la eficacia de sus normas; legisladas de su esencial conexión con las rivalidades del orden, esos actos no tienen, por sí mismos, valor ninguno y dentro de esa conexión, son instrumentos al servicio de aquellas finalidades, por lo que el valor que les atribuimos no es propio o intrínseco sino derivado del que corresponda a los fines a que sirva.

Krawietz dice que: "La referencia del derecho positivo a ciertos fines no es algo accesorio o secundario, que la teoría no tenga necesidad de tomar en consideración. Ello resulta claro cuando se piensa, por ejemplo, en el volumen de la intervención estatal en el ámbito de la economía, intervención que generalmente se produce bajo la forma de la ley y constituye en hecho normal de la vida económica moderna. En el caso de esta directrices legales se trata, típicamente de acciones dirigidas a una meta, o presiones o influencias para el logro de fines específicos de orden práctico, que permiten orientar en cierta medida la economía social del mercado. Esta cualidad final (teleológica) del derecho positivo, referida a finalidades prácticas, ha sido hasta ahora, escasamente-

pensada hasta sus últimas consecuencias teóricas. Una doctrina que no penetre mental y conceptualmente en ella, no puede pretender para sí el rango de teoría general del Derecho, cuando mucho podrá valer como teoría parcial menesterosa de complementación, en cuanto se muestra hermética ante un importante fenómeno jurídico", (9).

V. En cuanto a la distinción entre el sistema dinámico y sistema estático, Augusto Comte dice que, es falso que haya ordenamientos estáticos en el sentido Kelseniano, es decir, en los que todo grado superior determine no sólo la validez, sino el contenido de las normas inferiores; la tesis es falsa; verdadera en su contradicción. En los ordenamientos estáticos al menos un grado (el de norma fundamental), únicamente determina la validez y no la materia de las normas de grado inmediatamente inferior, la fundamental del Decálogo: Yo soy el Señor tu Dios, lo revela ejemplarmente, pues nada dice del contenido de los Diez Mandamientos.

Además, prosigue Comte, tampoco es verdad que haya ordenamientos dinámicos en el sentido de Kelsen, es decir en los que todo grado superior determine sólo la validez de las

(9) ob. cit. García Maynes. Eduardo, Filosofía del Derecho.- Pág. 210.

normas inferiores. La tesis es falsa; verdadera es su contradictoria. En los ordenamientos dinámicos ningún grado determina toda la validez de las normas de grado inferior, cada grado es condición necesaria, pero insuficiente, de validez de las normas inferiores.

Tanto este argumento, como los expuestos al referirnos al Artículo 133 de la Constitución y al establecer la distinción entre validez formal y validez material en sentido positivo, presuponen la existencia del principio lógico-jurídico de razón suficiente. Tal principio se enuncia así: "Toda norma de derecho para ser válida, ha menester de un fundamento suficiente de validez". No se trata, según lo expuesto, en otra obra, de una simple aplicación al campo del derecho, del principio rationis sufficientis de la lógica clasica. Pues mientras este expresa que todo juicio, para ser verdadero, ha menester de una razón suficiente, al jurídico enseña que toda norma, para ser válida, necesita un fundamento suficiente de validez.

Es importante percatarse de que, si bien tal principio hace depender la validez de toda norma de cierto fundamento, no dice en qué consiste éste. El fundamento no reside en la norma misma, sino en algo que con ella se relaciona y le sirve de base. La aplicación del principio exige por tanto,

la de un criterio que no ofrece la lógica, sino el derecho positivo; dentro de nuestro sistema, por ejemplo, el más importante de los criterios de validez, en el sentido positivo de esta expresión es el que brinda el Artículo 133 de la Constitución Federal. Este precepto demuestra claramente que la -- Ley creada de acuerdo con las reguladoras de la correspondiente fuente formal, pero no será válida, si se opone contradictoriamente a otra norma de rango superior.

El párrafo segundo del mismo Artículo impone a los jueces locales el deber de ajustarse a las normas del Derecho Federal a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados, de acuerdo con lo cual los jueces de las Entidades Federativas están obligados a resolver en favor de la norma Federal o Constitucional, los conflictos derivados de la oposición contradictoria entre éstas y las Constituciones o Leyes de las mismas Entidades.

Por ello, el que una Ley local haya sido operada en la forma prescrita por la correspondiente Constitución, es -- condición necesaria, pero no suficiente de validez. El fundamento sólo es suficiente si el contenido del precepto no se opone al de ninguno de los integrantes del sistema jurídico de rango superior. El criterio que permite establecer la ---

suficiencia del fundamento deriva de lo estatuído por el Artículo que hemos venido citando.

B.- QUE SON LAS CONDUCTAS DESVIADAS Y SUS TIPOS.

Todas las sociedades en el transcurso del tiempo -- han demostrado que no son completamente inmunes a ciertas desviaciones de sus patrones de conducta; así vemos que las conductas desviadas varían desde los pequeños pecados de la gente hasta los asesinatos, lesiones, robos, etc. Y también --- abarca diversos grados como son la excentricidad, que trata - solamente de divertir e irritar, la negligencia apática de -- las responsabilidades convencionales, las violaciones a los - reglamentos, la delincuencia y el crimen.

Desde un punto de vista psicológico las desviaciones de la conducta se derivan de la personalidad, en las necesidades insatisfechas, tendencias incontrolables o problemas de tipo emocional. En el malestar en la civilización, Freud encuentra las raíces de la no conformidad, en los impulsos -- biológicos que tratan constantemente de manifestarse a través de las restricciones culturales.

Las interpretaciones psicológicas de la conducta -- criminal o no convencional no necesitan apoyarse en el instinto o en la tendencia innata, como lo sugiere Freud. Los ----

individuos pueden llegar a ignorar los dictados culturales debido a su particular experiencia social; el descuido paterno, las exigencias excesivas sobre el niño, la autoridad rígida o el constante conflicto entre el padre y el hijo, por ejemplo, pueden producir tendencias psicológicas que rechazan las prescripciones culturales, como las primeras experiencias son de una importancia singular en la formación de la personalidad, la no conformidad parece reflejar a menudo el fracaso de la socialización, la poca voluntad o la incapacidad para inculcar respeto a los demás o hacia los valores sociales prevalecientes, el estímulo de los sentimientos hóstiles o agresivos o aún, la directa transmisión al niño de hábitos o intereses que son socialmente objetables.

El análisis de las fuentes psicológicas de las desviaciones y sus raíces de cada persona es necesaria y conveniente para la comprensión de los casos individuales, ya que todo delincuente va a tener una vida privada con la cual va a explicar sus actos en cuanto al aspecto personal, en virtud de que los hechos sobre la experiencia individual o la personalidad no son la razón de la frecuencia con la que se manifiestan las formas específicas de las desviaciones o su distribución entre diversos grupos o categorías sociales.

El crimen, la delincuencia van a tener una serie de

fluctuaciones de época en época, así también, el tipo de delitos raras veces se encuentran distribuidos equitativamente en los sectores de la sociedad, como ejemplo: El robo. Este delito es más frecuente entre las clases bajas, en tanto que el fraude, es más frecuente en la clase media. Tales hechos se pueden explicar con las variables sociológicas, ya que van a provenir de la cultura y status social en que se ocurren, son las relaciones entre los hombres, los papeles que desempeñan, sus instituciones y valores, los vínculos entre estas variables, lo que afecta a la forma, proporcion y distribución de la conducta desviada.

La cultura y la organización social no están nunca integradas, ya que, sus elementos se van a adecuar y apoyar recíprocamente, con lo cual, se presentan una serie de tendencias a la inconformidad que son inherentes a la propia vida social, así dichas tendencias van a variar de acuerdo al grado de desorganización social que siempre está presente y, asímismo, puede agudizarse en ciertas partes de la sociedad o llegar a ser característico del conjunto.

La desorganización social va a abarcar varios fenómenos como el conflicto social, conflicto de culturas, desajuste entre los medios y los fines socialmente aprobados y otro tipo de incompatibilidades o contradicciones. Los ----

grupos o individuos que están más expuestos a las presiones - generales por estas formas de desorganización son más susceptibles de ignorar o violar las normas sociales. Sus reacciones dependen de los valores, expectativas y necesidades que - llevan consigo cuando se enfrentan a las particulares dificultades que les crean sus circunstancias.

La desorganización social asume a veces la forma de normas y valores incompatibles o contradictorios que parecen- exigir diferentes tipos de conducta de una misma situación, - tales contradicciones culturales imponen difíciles elecciones; si la existencia de valores opuestos se acepta generalmente como válida, la gente encuentra difícil admitir uno y - rechazar otro, en vez de ello, sin un rechazo abierto de cualquiera de dichos valores, el individuo ofrece frecuentemente- alguna razón socialmente aceptable para ignorar cualquiera de éstos.

El hombre de negocios culpable de falta de ética, - se refugia en la máxima de que los negocios son negocios, o - bien argumenta que, desde el momento en que no ha violado ninguna Ley, no ha cometido falta alguna a la moral. Estas racionalizaciones se incorporan a la cultura como norma de convivencia, ayudando a perpetuar la existencia de valores incompatibles a pesar de la inevitable necesidad de ignorar a veces

cualquiera de ellos. Si ninguno de los valores opuestos permite la presencia del otro, puede surgir una tendencia hacia otra solución, quizás desviada, por ejemplo, arrojarse por las escaleras para abortar. Así podemos observar que el choque de valores es constante, puede debilitar progresivamente el apego a ambas alternativas, aumentando así la posibilidad de que ninguna de ellas puedan servir como guía eficaz para la acción. Además de estos conflictos generalizados de valores, hay con frecuencia normas o valores contrapuestos que derivan de los papeles incompatibles en que puede encontrarse simultáneamente un individuo, así por ejemplo, un policía que descubre a sus hijos comprometidos en actividades criminales debe elegir entre los sentimientos paternos y sus responsabilidades oficiales.

Los ajustes o racionalizaciones provocados por papeles incongruentes o valores generales opuestos, pueden también producir cambios sociales o culturales; los papeles incompatibles, favorecen la aparición de nuevas definiciones de la conducta adecuada o necesaria y nuevos valores surgen de los viejos, cuando el interés material se coloca por encima de las reglas éticas aceptadas o amenaza los valores comunes, el Estado puede intervenir mediante alguna legislación restrictiva o regulativa.

La existencia de conflicto de papeles o valores no necesita resolverse necesariamente en una conducta desviada o producir cambios en las instituciones, las creencias o las relaciones sociales. Valores aparentemente contradictorios pueden ser situados de hecho, en una jerarquía de prioridades, de manera que el valor dominante precederá, por lo general, a los demás.

Los conflictos de valores también pueden resolverse vinculando las normas opuestas a papeles diferentes, los cuales se separan unos de otros.

Los valores económicos y familiares en los Estados-Unidos son muy diferentes; los primeros están dominados por la racionalidad, la impersonalidad y el interés; los segundos por el amor, la intimidad y la entrega, estos valores abiertamente opuestos crean pocos problemas, ya que se aplican a papeles claramente diferenciados que por lo común no se desempeñan al mismo tiempo.

Con mayor importancia que los conflictos de papeles o de cultura como fuente de conducta desviada es, probablemente, el desajuste que se encuentra, a menudo, entre la cultura (normas y valores) y la estructura social, (como el sistema organizado de papeles y estatus que definen las relaciones entre grupos e individuos).

Toda cultura establece objetivos e intereses que -- los miembros de la sociedad deben de buscar y prescribe los - métodos que deben de utilizarse para alcanzar dichas finalidades, mientras los medios institucionalizados permitan la realización de fines socialmente valiosos, la gente obtiene recompensa como producto y como proceso, como resultado y como actividades. Pero si pone énfasis excesivo en los objetivos o si los medios definidos se revelan inadecuados o inaccesibles, las presiones hacia la conducta derivada pueden aparecer en aquéllos que son incapaces debido a su posición en la estructura social.

En cuanto a las personas que tienen que elegir ante los incentivos culturales y la realidad social, van a tener - diferentes maneras de reaccionar anto las situaciones difíciles que la misma sociedad interpone, así hay algunas personas que van a seguir en un esfuerzo tenaz para lograr el éxito -- que se han propuesto y en cambio otras van a desviar su conducta de las normas ya establecidas, por lo cual, Merton, --- identifica cuatro tipos distintos de no conformidad: Ritualismo, retraimiento, innovación y rebelión.

a). "Ritualismo".- Va a ser la persona incapaz de- realizar los objetivos valorados, pero continúa no obstante - conformándose a las reglas prevalecientes que rigen el ------

trabajo y el esfuerzo. No hay evidencia pública de desvia--- ción, pero su reacción interna es un alejamiento del modelo - cultural en que los individuos están obligados a esforzarse - activamente, de preferencia mediante procedimientos institu-- cionalizados, para avanzar y ascender en la jerarquía social, ejemplo, burócrata rígidamente apegado a los reglamentos.

b). Retraimiento.- A diferencia del ritualismo que- renuncia a los objetivos que se adhiere a las normas sanciona das de conducta que se supone conduce a tales objetivos, la - víctima renuncia a ambos. El total escape de las contradic-- ciones de la situación se manifiesta en el vagabundo alcohóli co, drogadicto.

c). Innovación.- Es la realización desviada más fa- cilmente preceptible frente al desajuste de la cultura y la - estructura social, ya que es el uso de nuevas o ilícitas téc- nicas para obtener los propósitos deseados; cuando estos obje tivos son más destacados por la cultura que por los métodos - mediante los cuales pueden ser alcanzados, la gente tiene pro pensión a soslayar las relaciones morales, legales y habitua- les sobre los esfuerzos que realizan para lograr sus fines; - ejemplo, el uso de drogas por parte de los deportistas.

d). La rebelión.- Las frustraciones que surgen cuan do existen oportunidades limitadas para alcanzar u obtener --

fines culturalmente sancionados, puede conducir a un rechazo-total de los fines y las instituciones que permiten su obtención, seguido de la defensa o la introducción de valores distintos y nuevas formas institucionales o de organización. La rebelión, debe de distinguirse del resentimiento, en el cual-la condenación explícita de los valores tradicionales oculta-en el fondo una profunda vinculación a ellos. En tales ca---sos, el odio y la hostilidad, un sentimiento de importancia y una idea constante de frustración, se expresan en la renuncia abierta a los fines que no pueden alcanzarse. En el senti---miento, condena uno lo que anhela en secreto; en la rebelión-condena el anhelo mismo. Pero aunque son dos cosas diferen--tes, la rebelión organizada puede aprovechar un vasto depósito de resentidos y descontentos a medida que se agudizan las-disoluciones institucionales". (1).

Los tipos más importantes de rebelión asumen una -- forma política, para realizar nuevos valores que sustituyen a los viejos, se hacen esfuerzos deliberados para ganar el po--der político y alterar la estructura social en la que se localizan las fuentes de la frustración. Si los valores o instituciones centrales en una sociedad son puestos en duda puede-ocurrir una revolución fundamental, aunque por supuesto -----

(1) ob. cit. Chinoy. Ely, La Sociedad. Pág. 379.

pueden estar presentes otras circunstancias que expliquen los cambios que ocurren. La revolución requiere, por lo general, al menos de la desafección de la masa, un conflicto violento entre gobernantes y gobernados y líderes revolucionarios eficaces, además, de la crisis que provoca una situación revolucionaria. En la mayoría de los casos, por supuesto, o quizás en teoría, el proceso de reforma o de revolución abarca una mezcla compleja de valores nuevos y viejos, de apego a las vías tradicionales junto con la defensa de cambios institucionales y organizativos.

La posibilidad de que la conducta desviada resulta de las incongruencias entre la cultura y la estructura social varía de un grupo a otro, de acuerdo con los valores prevalecientes y la situación general de carácter social y cultural.

El tipo de reacción desviada que se encuentra en aquellos que se sienten frustrados por que ven pocas relaciones entre sus esfuerzos y las recompensas presentes o los prospectos futuros, están vinculando a la posición que tienen en la estructura social. La innovación, la rebelión y el retraimiento ocurren con más frecuencia entre los trabajadores manuales que entre los empleados asalariados que se sienten clavados, mientras que estos últimos, como sugiere Merton, debido a la fuerte disciplina para la conformidad que

caracteriza la cultura de la clase media baja.

El liderazgo en el crimen organizado, ha cambiado - de manos y la forma de actividad criminal varía a medida que- los grupos sucesivos de inmigrantes y sus hijos han tenido -- que enfrentarse a las limitadas perspectivas de mejoramiento. Los irlandeses desempeñan papeles dirigentes en la corrupta - maquinaria política de las zonas urbanas, los judíos en el -- gangsterismo industrial y laboral y los italianos en el juego y tráfico de licores. Estas diferencias reflejan las cambian tes circunstancias históricas y las características económi-- cas y sociales peculiares de dichos grupos étnicos. A medida que sus miembros han encontrado mayores oportunidades, de --- acuerdo con sus formas más convencionales, el propio grupo -- llega a ser menos importante en el mundo de los alborotos, el gangsterismo y la trampa.

Al tener que enfrentarse y resolver los problemas - creados por la desorganización social, los individuos encuentran frecuentemente soluciones desviadas ya existentes.

Los estudios de la criminalidad y la delincuencia,- por ejemplo, han advertido la existencia de subculturas que - educan y apoyan a los ofensores de la Ley ya sean jóvenes o - adultos.

La importancia de la subcultura se revela en el hecho de que sólo alrededor de una quinta parte de los delincuentes juveniles actúan aisladamente, según se ha estimado, mientras que la mayoría lleva a cabo sus actividades en compañía de otros que sostienen semejantes actividades y valores.

Los homosexuales, drogadictos, han llegado también a desarrollar sus actividadesde acuerdo con formas de vida organizada que parece presentar una respuesta a algunos de sus problemas.

De acuerdo con el principio de la asociación diferencial, sugerido por Edwin H. Suterland, muchos criminales y delincuentes se reclutan entre aquellos que han tenido acceso a una subcultura existente, de la que han adquirido hábitos, motivos, actividades y habilidades de carácter criminal, pero no han tenido la oportunidad de aprender la destreza necesaria, ni han desarrollado los sentimientos y actitudes apropiadas a ello; el análisis del proceso de "transmisión de cultura", por el cual los hábitos, opiniones, conocimientos y valores desviados se transmiten a neófitos receptivos, arrojan considerable luz sobre los orígenes de la conducta desviada, pero las cuestiones sociológicas más importantes se refieren a la existencia de la subcultura.

Es seguro que no toda conducta desviada puede -----

vincularse a una subcultura desviada, por ejemplo, los crímenes pasionales, fraude, desfalco, son cometidos con frecuencia por personas que tienen poco contacto o ninguno con otro tipo de ofensores y carecen de cualquier conocimiento de las formas de criminalidad, estos hechos, sin embargo, sólo subrayan el carácter elástico de conceptos como crimen y delincuencia, conceptos que abarcan diversos tipos de conducta, cada una de las cuales exige una explicación distinta.

Aquí nos ocuparemos de la delincuencia subcultural, que se encuentra por lo general en las pandillas juveniles, por ejemplo de reacción regulada frente a los aspectos desorganizados de la vida social.

La mayoría de las pandillas de delincuentes juveniles se localiza en los arrabales urganos y, a veces, se atribuye su existencia a los rigores de la pobreza, a los hogares rotos, a las familias desorganizadas y a otras difíciles condiciones que allí se encuentran. Aunque esas condiciones son parte de la constelación de factores que generan la delincuencia, ni la pobreza ni otras situaciones de ruptura pueden explicar por sí mismos, la frecuencia de las actividades delictivas o las formas que asumen. La pobreza, por ejemplo, es capaz de llevar a una conducta delictiva y a la aparición de una subcultura desviada sólo cuando va asociada con un ------

desajuste entre los fines culturalmente sancionados y las -- oportunidades disponibles, muchos estudios comparativos revelan que no hay correlación consistente entre las luchas de - la pobreza y los índices de criminalidad o delincuencia.

En un penetrante análisis Albert K. Cohen, encuentra los orígenes de las pandillas en los problemas de status a que se enfrentan los jóvenes de la clase trabajadora. Su educación y experiencia los dejan frecuentemente mal preparados para participar en un mundo más amplio en el que debe de tenerse generalmente un status aprobado. La cultura urbana de la clase trabajadora tolera más la agresión que la que -- permite usualmente la clase media. A diferencia de los hijos de trabajadores no manuales o de empresarios independientes, los hijos de trabajadores frecuentemente no aprenden a posponer los beneficios presentes en aras de las recompensas futuras, ni son tampoco estimulados para que sean ambiciosos, racionales y responsables. No aprenden las maneras "propias" ni adquieren, con frecuencia, ningún respeto por la propiedad privada. El contacto con el mundo de la clase media, sobre todo en la escuela, su falta de maneras, actividades y - valores apropiados les significa una pérdida de nivel, como- la conformidad hacia las espectativas de la clase media exige el usual requisito de "progresar en el mundo", sus oportunidades para lograrlo son muy estrechas, en la medida en que

valúa el status de la clase media, ya sea porque aprecia la - buena opinión de dichas personas o porque ha interiorizado, - en cierta medida, los patrones de ella, se enfrenta a un problema de ajuste y necesita encontrar una solución.

Es cierto que, el problema existe sólo hasta el grado en que son realmente aceptados los fines de la clase media, si existe, por ejemplo poco interés por los valores expresados en los productos obicuos los medios de información - de masas, hay entonces poca tensión y tirantez de esos tipos particulares. Pero parece muy probable que la mayoría de los niños de la clase trabajadora no puedan escapar a la influencia de la cultura dominante; la manifestación de valores de - la clase media en la escuela y a través de los medios de información para las masas sin duda ejerce una influencia considerable en las esperanzas y deseos. Aún los pobres, incapaces de proporcionar a sus hijos los conocimientos, la calificación o las actitudes que les permitan tener éxito, estimulan a menudo, las ambiciones sancionadas por la ideología del éxito.

Es claro que, la solución delictiva a estas dificultades es sólo una de las diversas posibilidades abiertas a -- la juventud de la clase obrera, aquellos que dispongan de la- habilidad requerida y el suficiente estímulo de los padres o-

de otros adultos pueden emprender activamente la búsqueda del mejoramiento y del éxito, rechazando muchos de los valores y del tipo de cultura obrera en que fueron educados. Otros tratan de arreglárselas de lo mejor posible dentro de sus condiciones, encontrando un status y respeto dentro de los grupos que les son familiares. Los delincuentes rechazan explícitamente los valores de la clase media y encuentran una fuerte alternativa de status en la participación dentro de una subcultura que Cohen describe como "maliciosa", no utilitaria y "negativa". (2). Expresan abiertamente una agresión que desagrada a la clase media, se burlan de los convencionalismos en las maneras y destruyen deliberadamente a la propiedad. Roban más por mandar al diablo la cosa, que por el uso o la utilidad que puedan sacar de ello.

"Esta fuerte reacción contra los valores de la clase media, dice Cohen reflejan la constante atracción de dichos valores entre la juventud de la clase trabajadora; como los patrones de la clase media están profundamente arraigados y tienen gran influencia, no pueden ser simplemente ignorados sino deben de ser, más bien, enérgicos y persistentemente reprimidos". (3).

(2) ob. cit. Chinoy. Ely, La Sociedad. Pág. 382.
(3) ob. cit. idem.

Un aspecto muy importante de la agresión, destructividad, rapiña y de otras formas de violencia y daño malicioso aparentemente sin propósito, es el significado simbólico y emocional que tienen para el delincuente, más que su valor utilitario; confrontándose a estos patrones desviados, muchos delincuentes se aseguran un status frente a sus compañeros, como un sustituto del que no pueden encontrar en una comunidad más amplia.

La subcultura y el grupo en que ella se expresa surgen gradualmente entre la gente joven que se enfrenta a problemas similares, a medida que se relacionan unos con otros, tiende a explotar paulativamente algunas soluciones alternativas a sus dificultades, hasta que, finalmente se configuran un patrón común de conducta y un repertorio de normas que encauzan sus emociones y sus deberes. Mientras que la subcultura proporciona un medio para resolver sus dificultades, ella persiste, atrayendo nuevos miembros que también encuentran en ella una solución a sus propios problemas. A pesar de su apego a esa subcultura, muchos delincuentes, señala Gresham M. Sykes y David Matza, no están totalmente librados de un sentimiento de culpabilidad que refleja un fuerte apego a los valores y normas que han sido rechazadas. Al "neutralizar" este sentimiento de culpa y mitigar la fuerza de los patrones convencionales, la subcultura aporta un repertorio de ----------

justificaciones capaces de parecer válidas a los miembros adolescentes de la banda; la fidelidad de ésta se considera más importante que cualquier otro tipo de lealtad. La crítica extrema o el peligro de la autoacusación pueden emitirse asignando la responsabilidad de su conducta a fuerzas impersonales que han hecho de los delincuentes lo que son, y sosteniendo que nadie sufre realmente con acciones como el "tomar prestado" el automóvil de alguien. Se defiende la agresión contra los demás afirmando que las víctimas de la violencia recibieron sólo lo que tenía que llegarles. Se desafía la legitimidad del castigo real o potencial atacando la honestidad y la integridad de los policías, profesores, jueces, o incluso los padres.

Aunque la subcultura analizada por Cohen, Sykes y Matza comprenden una substancial proporción de la delincuencia pandillera, es obvio que no la comprenden toda. Richard Cloward y Lloyd Ohlin, han dado así, otro paso en el estudio de la delincuencia al estudiar tres tipos de pandilla: "La criminal, conflictiva y la víctima del retraimiento".

Las bandas criminales se dedican principalmente al robo, secuestro y otros tipos de delito de tipo monetario. Son más racionales que las bandas descritas por Cohen y más preocupadas por obtener el dinero que les permita comprar el-

estilo de vida y los símbolos materiales del status apreciado en la comunidad general.

Los grupos conflictivos, que parecen semejantes a - los estudiados por Cohen, consideran la violencia como la --- fuente fundamental del status. La pandilla de retraimiento - destaca el uso de drogas de cualquier clase, considerando que es éste lo que les va a dar un status.

Las condiciones básicas que dan nacimiento a estos- tres tipos de pandilla son, en buena medida, las mismas y derivan del abismo que existe entre los objetivos y las oportunidades; el tipo de subcultura que surja de ello depende en - gran parte de la naturaleza de la vecindad urbana en que aparece, aquellas zonas en que existe un mundo criminal adulto - que ofrece a los adolescentes modelos de posibilidades de "carrera ilícita" aunque atractiva, y además proporciona ayuda,- estímulo y orientación, tiene todas las posibilidades de convertirse en una banda criminal. Donde no hay un trasfondo -- adulto, los adolescentes carecen no sólo de oportunidades legítimas para tener acceso a los valores de la clase media, si no también de las oportunidades ilegítimas que proporcionan - las actividades criminales organizadas. Sin un guía los jóvenes tienden a las manifestaciones explosivas y violentas con- lo que expresan sus sentimientos y se aseguran recíprocamente

un status; el uso de drogas y otras formas de retraimiento, - según Cloward y Ohlin, reflejan un fracaso no solo en las actividades convencionales, sino también en las conductas ilegales que están abiertas algunas veces a los adolescentes; formados estos tres tipos de subculturas delictivas son naturalmente abstracciones de la compleja y concreta realidad en que se dan las actividades y las organizaciones de las bandas juveniles. Las pandillas criminales, no están por ejemplo al - margen de la violencia o del uso de drogas aunque pueden tratar de imitar dichas actividades. Los grupos conflictivos -- también utilizan a veces las drogas o llevan a cabo robos --- bien planeados para obtener algún objeto deseado o no, solamente como una forma de desafiar los valores a la clase media. Aún las bandas víctimas del retraimiento, llegan a veces a la violencia, a la destrucción y al crimen.

A pesar de estas yuxtaposiciones, hay una tendencia en cada banda hacia uno u otro de esos patrones subculturales, y el predominio de un tipo de actividad puede influir significativamente en el futuro de los miembros del grupo; a medida de que el joven delincuente se acerca a la madurez, aumentan las presiones que exigen la conformidad hacia las costumbres vigentes y, la mayoría de ellos se convierten en adultos apegados a la Ley, sin embargo, entre aquéllos que han vivido -- dentro de la subcultura criminal, los más adeptos a ella y --

más capaces se incorporan al mundo adulto del crimen en el -- que realizan exitosas carreras. Si los otros, junto con miembros de grupos conflictivos que han restringido sus oportunidades de llegar a ser criminales profesionales, no logran tener la adaptación necesaria a papeles adultos respetables, -- tenderán probablemente hacia alguna forma de conductra retraida.

Semejantes en algunos aspectos a la desviación subcultural del tipo delictivo, existen varias "evaciones institucionalizadas" de las normas sociales. Actividades desviadas como la disolución en los casos de divorcio; el embotellamiento de licores en la época de la prohibición; al igual que lo que ocurre con una gran proporción de la delincuencia, son generadas usualmente por la propia vida social y por las normas que prohiben su satisfacción, a diferencia de la mayoría de los casos de delincuencia, estas desviaciones de la Ley o de la convención, aunque se sabe ampliamente que existen, provocan pocos esfuerzos para reprimirlas; en vez de ello, son - por lo común ignoradas o toleradas a menos de que por alguna circunstancia, ciertos casos individuales llegan a atraer la atención pública.

Las evaciones reguladas se desarrollan sólo cuando la gente está determinada a hacer algo que está formalmente -

prohibido y, la correspondiente Ley o costumbre está tan firmemente apoyada que no puede ser repudiada o cambiada con facilidad, por ejemplo, las quinielas, lotería, son permitidos por la Ley, en cambio, los casinos en la actualidad están prohibidos.

Panorama de la delincuencia.

En nuestra sociedad encontramos hechos que son perseguidos por las Autoridades, entre éstos encontramos las injurias, amenazas, robos, fraudes, violaciones, homicidios, -- etc., muchos de ellos que no llegan a un proceso formal por - las siguientes razones:

1.- En los hechos menores, los ofendidos saben que tienen que perder mucho tiempo ante las Autoridades competentes, así como las molestias que tienen que soportar y causarle a los testigos para que se presenten a declarar y que, de hecho, no obtienen beneficio alguno.

2.- La costumbre por parte de algunos funcionarios de exigir o recibir gratificaciones ya sea por aplicar o no - aplicar justicia, trae como consecuencia que el menoscabo sufrido por el delito se le tiene que agregar la gratificación antes mencionada.

3.- Un ambiente de desconfianza ya sea por --------

influencias políticas, estímulos de dinero, amistades o coqueta ría.

4.- La represión policiaca, de realización inmediata que, a menudo cae en el delito, y que, por evitar ser descubierta en su criminal proceder desiste de la persecución legal.

5.- Hechos delictuosos colectivos, se dan en las -- ocasiones que el Gobierno decide no ejercitar la acción pe--- nal, sino enfrentarse a los problemas sociales resolviéndolos con medidas políticas, apaciguando los ánimos, terminando de esta manera los conflictos. En algunos casos, ello ha creado la inseguridad general y por lo cual, la decisión de tomar la justicia en sus propias manos, lo que hace que aumenten los - delitos y llegen al conocimiento de las Autoridades.

Ante esta situación de desmoralización oficial y -- privada hay un incumplimiento de deberes y compromisos, vi--- cios, desamparo de los débiles sociales; igualmente con motivo de celebraciones, fiestas, encuentros deportivos y otros - de participación general se realizan daños materiales, se --- ejerce la violencia, además, debe de agregarse el temor a la- policía por los delitos que comete, y no, por cumplir con su- deber, asímismo, en los establecimientos penales se resiente- la falta de atención a los internos porque el Estado no -----

acepta políticamente la orientación de los técnicos en Penalogía o en Ciencia Penitenciaria, también por escasez de recursos o carencia de técnicas, por falta o insuficiencia de trabajo para dar oportunidad a todos los internos, así como la ociosidad de los internos con todas sus grandes consecuencias criminológicas, la existencia del pandillerismo dentro de los establecimientos, las relaciones homosexuales, la desatención asistencia a la familia del detenido y la falta de atención médica y quirúrgica para los internos.

Así tenemos que el carácter, el patrón cultural familiar, ambiente físico y social y la cultura de la colectividad a que se pertenezca, van a ser factores de formación de la personalidad, durante su evolución normal va a nacer inadaptado y a medida de que va creciendo se acopla al medio ambiente, sufriendo una serie de choques frente a determinados estímulos del medio ambiente y éste va variando con el barrio, ciudad, país, tanto en su extensión, intensidad y manifestaciones peculiares de su tiempo y espacio.

Para saber QUE es lo que trasmuta la conducta constructiva en destructiva; saber QUE es lo que PRODUCE la delincuencia y la reincidencia y CUANDO es de importancia trascendental para la vida social.

Existen causas ambientales conocidas como la ------

miseria notoria de numerosos sectores de la población en contraste con el lujo ostentoso, el alcoholismo, la frecuente falta de amor entre los padres y para los hijos la desorganización social y familiar, el analfabetismo, la falta de preparación técnica para el trabajo, la delincuencia decente de los funcionarios públicos que tienen valor de ejemplo, la tolerancia pública y privada de los vicios, la propaganda excesiva si se hace a la delincuencia por la prensa, radio y televisión, la desorganización escolar creciente (ello encubre un fenómeno de fondo: por el hecho de que la escuela sólo enseña e informa, no educa ni forma, pues no integra ni inspira, ni desarrolla las potencias del ser, formando un hombre capaz de servir a la colectividad) y muchos hechos más que son causa y producto a la vez.

La más trascendente evolución de los sujetos se realiza en la infancia, durante los primeros siete años de vida, el niño recibe intensa influencia de la familia, todo lo absorbe y recibe las impresiones familiares, el resto de su infancia y adolescencia (hasta los 18 años) es una influencia en la vida del adulto.

Es un grave descuido por parte de las Autoridades el considerar a los sujetos menores de 16 años como adultos y someterlos a interrogatorios o bien a encerrarlos en centros ---

penitenciarios para adultos, ya que ha quedado demostrado que la información positiva o negativa que se presenta durante el período de formación de la personalidad quedan presentes en - la conducta futura con gran firmeza y al encontrarse en con-- tacto con otros delincuentes va a perfeccionar los delitos, - asímismo, dicha Autoridad solamente se ha encargado de perse- guir al delincuente, aumentar las penas, organizar establecimientos penales y se ha descuidado de una manera universal la investigación científica de la causa de la delincuencia y el- tratamiento contra ella.

c) Características psico-sociales de los criminales.

Se afirma, y con razón, que los delincuentes no pertenecen a un tipo psicológico especial ni pueden ser distin-- guidos biológicamente de los demás hombres, así como que tampoco existe un tipo criminal desde el punto de vista sociológico fácilmente comprobable, en los centros penitenciarios la gran variedad de clases sociales existentes.

1.- SITUACION CONFLICTIVA.

Es de carácter emocional, negativo o doloroso, que- se presenta entre personas o grupos diferentes en la que es - necesario vencer, neutralizar o eliminar al contrario, por estimarse que tiene pretenciones opuestas o contradictorias a -

las propias.

2.- SENTIMIENTO DE ANGUSTIA.

Es una situación de desconfianza para triunfar, derivada de la propia incapacidad y de la impericia, lentitud,- indiferencia o perversión de quienes como funcionarios deberían impartir justicia.

3.- SITUACION DE INFERIORIDAD DEL SUJETO.

Puede ser real, por complejo o por el convencimiento que produce la impotencia de resolver el problema de satisfacción por cualquier vía normal.

4.- ATAQUE ILEGAL DELICTIVO.

En la desesperanza según su intelección servirá para resolver el problema, aunque en realidad lo complique terriblemente, es decir, que el pensamiento deja de ser lógico y objetivo por la influencia inmediata o cercana de las emociones y de las situaciones inferiores que las causan; pero - siendo estas simples ideas iniciales, base de investigación - futura pudiera ser que no se encontrasen en todos los criminales.

Kate Friendlander, encontró rastros que pueden conducir al delito pero tales rasgos por sí mismos no producen -

delito, pero que en las condiciones exteriores conflictivas - que normalmente pasa el sujeto en las familias desorganizadas o en la lucha económica por la vida, producen cierta fragilidad de conducta que desemboca en el ilícito penal. Si actúa- el delincuente dentro de la trayectoria de su personalidad -- puede considerarse más peligroso por tener mayor posibilidad- de reincidencia.

d) Otros factores.

AGRESIVIDAD.- Es la disposición de atacar sin esperar provocación suficiente y parece ser la más extendida de - las características criminales.

IMPULSISMO.- Es una reacción sin meditación o pla-- neación previa, se presenta en los delitos simples, pero es - compatible con la brutal ferocidad, descarga explosiva de los epilépticos, en que se pueden producir las calificativas de - alevosía, ventaja y traición.

CUMPLIMIENTO DE LA PALABRA.- Es el hábito neurótico o psicopático de no cumplir, aunque se jure con seriedad las- promesas o amenazas que se hacen.

HABITO DE LA MENTIRA.- Falta de valor para decir la verdad y afrontar sus consecuencias.

INESTABILIDAD.- Es el cambio constante de exigencia, propósito, trayectorias iniciales, lugares de trabajo, sin terminar lo empezado.

PERSECUCION DE PLACER Y HUIDA DE LOS DEBERES.- En los que tienden en la conducta delictiva es frecuente que el cumplimiento del deber sea altamente doloroso por lo que huyen de él, en cambio, tienen una capacidad limitada para el placer y dan la impresión de vivir mucho mejor que los socialmente adaptados.

EMOCIONES INFANTILES.- Las emociones son poco duraderas, fácilmente explosivas y sin causa suficiente porque son incapaces de soportar una tensión cualquiera. Tales tensiones llevan al sujeto a cometer delitos que después se arrepienten cuando es tarde, esta característica implica la inmadurez emocional.

INCAPACIDAD PERMANENTE DE ESPERA.- Es el tiempo que debe de concederse a las personas y a las situaciones para que se resuelvan o para que una intervención sea oportuna, esta espera es pasiva y difícil para el delincuente.

FACIL DESENGAÑO.- Dada la impaciencia con que el individuo exige el cumplimiento de otras personas, cree que no se le quiere cumplir cuando, sin adaptarse a la realidad

no ha dejado transcurrir el tiempo necesario, lo que le causa frustraciones y lo acerca a la comisión del delito al aumentar su desconfianza y desesperanza.

CARENCIA DE IDEALES.- Son las representaciones mentales de una cosa, manera de ser, trayectorio de conducta o situación que se considera deseable para el porvenir; se van formando desde la infancia ante la observación de casos o personas con quien el sujeto se identifica, pero no nacen cuando se viven en la miseria moral, económica y la miopía social, materializada en los malos tratos, hambre, deseo, vicios y delitos.

Los anteriores rasgos pueden presentarse aislados o asociados y adquieren mayor intensidad en cuanto se agrupan mayor número de ellos en el mismo sujeto puede darse el caso de que no lleguen a ser delincuentes, sino que lo conduzca sólo a la inmoralidad o a otros tipos de inadaptación social.

C.- CONCEPTO DEL DELITO EN FORMA GENERAL.

El concepto de delito, para poder entenderlo, lo debemos de estudiar desde diferentes puntos de vista como los siguientes:

a). FILOSOFICO.- Crimen: Es la violación de los valores más elevados de la sociedad. Esto es indiscutible si-

fueran universales todos los valores y así nos lleva a una confusión todavía mayor, ya que no se considera a los demás valores en una escala descendente y asimismo, vemos que la misma sociedad castiga los delitos que tienen graves consecuencias.

b) SOCIOLOGICO.- Makarewicz dice: "Crimen es un acto realizado por un miembro del grupo social dado, que es visto por el resto de los miembros de ese grupo como tan injurioso, o como tan demostrativo de una actitud antisocial por parte de quien lo ejecuta, que el grupo reacciona públicamente, abierta y colectivamente, tratando de anular algunos de sus derechos". (3).

Durkheim: "Un acto criminal cuando hiere los estados vigorosos y definidos de la conciencia colectiva, cualesquiera que sean sus variedades, el delito es en todas partes esencialmente el mismo". (4).

Esta definición contiene lo que es la conciencia colectiva, pero no se sabe cuáles son los estados vigorosos y definidos de ella; hay muchos actos que los pueden herir y sin embargo no están considerados como delitos como es el caso del suicidio.

(3) ob. cit. Solís Quiroga. Héctor, Sociología Criminal. Págs 36 y 37.
(4) ob. cit. idem.

Enrico Ferri; "Los elementos característicos del - delito natural, son la antisocialidad de los motivos determinantes y el atentado a las condiciones de existencia que implican el elemento de ofensa a la moralidad media de un grupo colectivo determinado". (5).

Esta doctrina nos hace pensar que de no contarse -- con métodos psicológicos adecuados, sólo se puede calificar - los motivos mediante la declaración del presunto delincuente- que en ocasiones están preparados o impreparados, que desde - el principio no expresará o no podrá exponer los verdaderos - motivos, con lo cual ya no será posible calificar su antiso-- cialidad.

c) CRIMINOLOGICO.- Esta definición va a tener puntos de vista contradictorios con la rama de la Sociología.

Veiga de Carvalho, dice que; "Crimen es todo acto- humano voluntario y responsable, bajo la influencia de factores endógenos (elementos que nacen por escisión, división de- genes en el interior del órgano que lo engendra) y exógenos;- contrario al mínimo de moral de un pueblo o que ofenda los -- sentimientos profundamente arraigados y claramente definidos-

(5) ob. cit. Solís Quiroga. Héctor, Sociología Criminal. --- Págs. 36 y 37.

de conciencia social, en el fondo de los cuales está: La piedad y la probidad". (6).

En esta teoría el elemento subjetivo no es posible definirlo en términos de realidad, porque no se han realizado estudios de fondo para saber si, independientemente de la propia declaración, existe el caso de la voluntariedad y la responsabilidad; teóricamente está bien considerado que el delito es contrario al mínimo de la moral de un pueblo, puesto -- que se ha afirmado, que es la infracción al mínimo de los mínimos de la moral exigida por una colectividad. Ese mínimo - está descrito en los tipos que marca la Ley Penal.

Robert G. Cadwell: "Delito puede tener dos elementos: El acto u omisión criminales y el elemento mental". (7)

En otras palabras viene siendo el acto típico y la culpabilidad. Para la Sociología Criminal el primero es de - gran importancia porque representa el daño causado a la víctima como a la sociedad en un momento determinado y el segundo, que siempre existe en cualquiera de sus formas, corresponde - al factor capacidad penal, imputabilidad, a la existencia de la intención criminal, a la comprobación respectiva que da -- lugar a la reprobación (culpabilidad en las sentencias ------

(6) ob. cit. Solís Quiroga. Héctor, Sociología Criminal. Pág. 36 y 37.
(7) ob. cit. Solís Quiroga. Héctor, Sociología Criminal. Pág. 39

condenatorias) y a la punición o a la aplicación de la san--- ción.

Robert E. L. Faris dice que: "Los crímenes son violaciones a los principios de una cultura y que la criminalidad es la evasión o violación de las más importantes y explícitas reglas de una sociedad". (8).

Esta definición no nos es de utilidad ya que los -- principios y reglas mencionadas, pueden ser violadas, referirse a cuestiones sociales, morales, religiosas y civiles, aunque sea tocado para nada el interés primordial que es criminal.

d) JURIDICO.

Carrara: "Delito es la infracción a la Ley del Estado, promulgada para la seguridad de los ciudadanos, resultante del acto del hombre, positivo o negativo y moralmente - imputable". (9).

Francisco González de la Vega.- "Características -- del delito.

(8) ob. cit. Solís Quiroga. Héctor, Sociología Criminal. Pág 39.
(9) ob. cit. Castellanos Fernando. Lineamientos elementales- del Derecho Penal. Pág. 126.

A). Es un acto humano

B). Típico

C). Antijurídico

D). Imputable

E). Culpable

F). Punible

G). Conforme a las condiciones objetivas de punibilidad". (10).

La palabra delito va a tener por lo menos dos significados: El primero es el relativo al concepto, que la Ley o los juristas adoptan y el segundo, es el hecho que debe de -- aplicarse.

El concepto es un producto cultural y como tal sólo es atribuible a los seres humanos y a sus actos; el hecho es- una realidad dañosa que, cuando es producto del hombre y co-- rresponde al concepto formado se llama delito. El hecho o el acto jurídico, se le denomina hecho, porque no se ejecuta para que produzca consecuencias jurídicas sino precisamente deseando no las produzca. El delito es pues, un hecho ejecutado por seres humanos, pero tal hecho es antijurídico, es ----

(10) ob. cit. Solís Quiroga. Héctor, Sociología Criminal. --- Pág. 43

decir, contrario al derecho, no sólo a las Leyes, sino a la - cultura que sirve de base a esas Leyes. Es decir, es una manifestación de conducta que reprueba la sociedad por medio de la Ley a la que da vigor, relevancia y obligatoriedad. Pero- decir antijurídico, es decir, contrario al derecho en gene--- ral, por lo cual falta expresar otros elementos.

El acto antijurídico debe de ser típico, es decir,- que realice algunos de los tipos de delito descritos por la - Ley Penal vigente.

Pero para el Derecho Penal (que impone penas, castigos, puniciones) limitativamente, tiene importancia los actos antijurídicos y típicos, cuando son ejecutados con intención- dolosa o por imprudencia, lo que presupone capacidad. Así se habla de imputabilidad cuando una persona tiene capacidad penal, es decir, cuando tiene la madurez necesaria para poder - medir las consecuencias normales de sus actos. Los no imputables no deben ser sujetos de punición legal.

En caso de que el agente sea capaz (para el Derecho Penal), conviene saber si es culpable; esto es, si cometió un acto intencional o imprudentemente, para aplicar la pena respectivamente. Es decir, se integra jurídicamente el concepto de delito cuando, el individuo capaz obró dolosamente, y portanto, para los fines legales corresponde imponerle una pena-

que como retribución el Estado aplica al actor consciente de- una conducta dañosa, para evitar que vuelva a producirla o -- que otros lo imiten. Es bien cierto que la culpabilidad se - refiere, no a la calidad del acto en sí mismo, sino a la del- individuo y a la dirección mental que imprimió a su acción, - es concepto esencial para que se integre la noción del delito.

EL CODIGO PENAL

Artículo 7º Delito es el acto u omisión que sancionan las Leyes Penales

Esta es una definición formal que nos dice que es - el delito para los efectos de la Ley. Se refiere, usualmente a los hechos relacionándolos con la sanción penal, o bien, -- con las normas prohibitivas.

El delito como ente jurídico.- Aparece al ser construida la Doctrina del Derecho Liberal y sometida la Autori-- dad del Estado a los preceptos de una Ley anterior. Así, Carrara nos da su definición del Delito como la infracción de - la Ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de - los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso. Entendamos a ente jurídico aludiendo su origen a la naturaleza de la sociedad civil que requiere frenar los deseos.

Garófalo (Positivista) dice: "El delito social o - natural es una lesión de aquella parte del sentido moral que- consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida media en que se encuentran en las razas humanas superiores cuya medida es necesaria para la --- adaptación del individuo a la sociedad". (11).

Ernesto Beling: "La acción típica antijurídica, -- culpable, sometida a una adecuada sanción penal y que lleva - las condiciones objetivas de penalidad". (12).

De este concepto se deduce que el delito es:

Acción descrita objetivamente por la Ley, es decir- tipicidad.

Contraria al derecho, es decir antijuricidad.

Dolosa o culposa, es decir, media culpabilidad.

Sancionada por una pena, es decir, que se den las - condiciones objetivas de punibilidad.

Max Ernesto Mayer: Define al delito como "Acontecimiento típico, antijurídico e imputable". (13).

(11) ob. cit. Jiménez de Azúa. Luis. La Ley y el delito. Pág. 204.
(12) ob. cit. idem.
(13) ob. cit. Jiménez de Azúa. Luis. La Ley y el delito. Pág. 206

Obsérvese que este Autor utiliza la palabra imputable en el amplio sentido de la palabra respecto de la culpabilidad, y por ello, en este punto, no difiere esencialmente su concepto de delito expuesto por Beling; pero su definición -- nos ha sugerido la necesidad de intercalar un nuevo carácter de las infracciones penales. La imputabilidad, en todo su volumen, corresponde a la parte del delincuente más, que a la - consagrada al delito, pero es indispensable aludir a ella en una construcción técnico-jurídica del crimen.

Edmundo Mezger: "Acción típicamente antijurídica y culpable. Esta definición para nada alude las condiciones objetivas de la penalidad y tampoco a la penalidad, que es para él una consecuencia del delito y no una característica". (14)

Luis Jiménez de Asúa: "Tratado es el acto típica-- mente antijurídico, culpable sometido a veces a condiciones - objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a -- una sanción penal". (15).

Características:

Actividad, adecuación típica, antijuricidad, imputabilidad, culpabilidad, penalidad y en ciertos casos ---------

(14) ob. cit. Jiménez Asúa. Luis. La Ley y el delito. Pág. - 206.
(15) ob. cit. idem.

condición objetiva de punibilidad. Ahora bien, el acto independiente de la tipicidad, es más bien el soporte natural del delito, la imputabilidad es la base psicológica de la culpabilidad y las condiciones objetivas son adventicias e inconstantes. Por tanto, la esencia técnico-jurídica de la infracción penal radica en tres requisitos;

Tipicidad, antijuricidad y culpabilidad, constituyendo la penalidad con el tipo, la nota diferencial del delito.

ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL DELITO.

ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS NEGATIVOS
A). Actividad	Falta de acción.
B). Tipicidad	Ausencia del tipo.
C). Antijuricidad	Causas de justificación.
D). Imputabilidad	Causas de inimputabilidad.
E). Culpabilidad	Causas de inculpabilidad.
F). Condicionalidad objetiva	Falta de condición objetiva.
G). Punibilidad	Excusas absolutorias.

III.- EL DELITO DE ROBO EN LA SOCIEDAD MEXICANA.

A.- TIPIFICACION DEL DELINCUENTE POR SU TRAYECTORIA DE ACTUACION.

Uno de los presupuestos capitales enuncian que la - conducta del individuo se puede apreciar en él, un modelo o - síntesis de personificaciones sociales. Estas personificaciones consisten en la multitud de facetas que exhiben las personas al relacionarse con otras, quienes desempeñan unos, más - papeles según la función que ejercen o la posición que ocupan en la organización social, esta posición crea en torno de sí, toda una atmósfera normativa que el sujeto de la posición tiene la obligación de conservar ante los demás. Lo que identifica a cada posición en esta perspectiva sociológica no son - solamente los caracteres internos de cada actor, sino más --- bien lo que las demás personas esperan de su actuación sobre- el escenario en el que se desenvuelve. No debemos olvidar -- tampoco que ni la posición del individuo ni el conjunto de actividades que acompañan su desempeño son capaces de definirlo en su totalidad, sino tan sólo es una parte de su conducta. - Es un hecho que la posición del delincuente o criminal están- repudiados por la sociedad y que todo mundo espera en quien - los ocupa, una conducta negativa, pero esto no impide que se- pueda enfocar la conducta criminal desde la propia perspectiva de la posición que ocupan los delincuentes. No olvidemos- que muchos otros puestos que, no tienen nada que ver con la - conducta criminal, también reciben una evaluación negativa de parte de ciertos sectores sociales y además la carrera de ---

delincuentes no siempre se conceptúa como bochornosa; dentro del gremio transgresor se concede un valor positivo a ciertas jerarquías de malechores, y el ladrón más astuto del medio es visto como guía y ejemplo. Aún concediendo que, las actividades delictuosas imprimen en el comportamiento del individuo un tinte diferencial, no hay fundamento para creer que los delincuentes y los criminales se distinguen de los individuos respetuosos de la Ley en todos los aspectos importantes de la vida social. Por ejemplo, casi no hay razones que nos permitan pensar que el delincuente es menos patriota que el individuo apegado a la Ley, o que tiene en menor estima los valores familiares.

Hay que entender muy bien que para analizar las actitudes y la actuación del delincuente es preciso analizar -- también todo el contexto social que sirve de marco a su comportamiento, es más, los conceptos de puesto o estatus y el de actuación o personificación del puesto no tienen sentido cuando se les divorcia de la normatividad que crean en torno de sí, es decir, cuando no se toma en cuenta lo que las demás personas esperan ver en quienes ocupan tales puestos. Por eso no basta con establecer que un determinado transgresor -- desempeña el papel de ladrón. Habrá que contestar otras ---- preguntas: ¿Se inicia esta personificación dentro de un cuadro social de otros individuos iguales a él, es decir, que --

perpetraban la misma clase de delito?. ¿Acaso la conducta de esta persona forma parte de un cuadro de actividades característico de cierta subárea de cultura delictiva donde unos y-- otros miembros se alientan entre sí a quebrantar la Ley?. -- O bien, ¿Se trata de un delincuente que opera solitario?. -- Aunque es verdad que todos esos actos del comportamiento que- definen al transgresor y que contrarían los estatutos legales son elementos indispensables para formular una tipología de - transgresores, hay que sopesar también otros aspectos de la - conducta personificada por el individuo. Ciertas personificaciones delictuosas, como la del defraudador, se realizan a -- ocultas porque la norma de conducta que se considera adecuada dentro de los ambientes en que se practica el fraude, en cambio, hay otras modalidades de transgresión donde los actores- ejercen una actividad que su medio ambiente valora en términos positivos aunque, tal vez, los otros grupos mayoritarios- de la sociedad las juzgan reprobables.

En el análisis que nos disponemos a emprender vamos a tomar en cuenta dos elementos de la actuación del individuo: Los actos concretos de la conducta y la valoración que- hace el individuo de tales actos, es decir, la imagen de sí - mismo que tiene al cometerlos y las actitudes que rodean su - actuación. El simple conocimiento de que participó en un --- atraco no dá, la información suficiente para vaticinar que --

seguirá cometiendo actos de violencia, sin embargo, cuando ya se comprobó que el asaltante en cuestión es un individuo que- se conceptúa a sí mismo como indomable o invencible y que desconfía, por sistema, de todos sus semejantes, entonces sí hay fundamento confiable para vaticinar su reincidencia. El ejemplo que acabamos de proponer se reproduce en la vida real en- multitud de situaciones en que vemos que la misma forma de -- conducta manifestada por diferentes tipos de personas tiene - un sentido muy especial y distinto para cada una, no podemos- dar por un hecho que todos los individuos se personifican en- un mismo tipo de conducta criminal y que tengan la misma motivación o que conciben su comportamiento en los mismos términos. Este contraste entre los actos materiales de la conducta y la valoración que les da el actor es un comportamiento - que no encuentra en sus acciones delictuosas ningún motivo -- por que considerarse como culpable; estos son los transgresores a los que les falta la imagen de sí mismos como transgresores. Aparte existen otros patrones de conducta delictuosa- que sí evolucionan hacia una ulterior desviación secundaria - donde el sujeto integra sus acciones desviadas a todo el resto de su personalidad. A través de este proceso de individualización psicopatológica, llega para el individuo el momento- de reestructurar su personalidad, cuando el comportamiento -- delictuoso se torna en un papel reconocido y externado en ---

referencias simbólicas que hace de sí mismo cuando dice: Soy ladrón, homosexual, drogadicto, etc.

Las personificaciones delictuosas se pueden analizar también desde un punto de vista de una trayectoria o carrera, hay muchos papeles no-delictuosos como es el ejercicio de una profesión que se perpetúan por temporadas sumamente largas y registran una serie de conductas conforme van cambiando las condiciones sociales específicas, en cuanto a la conducta de los delincuentes en primer lugar su duración es muy variada, hay patrones delictuosos que se reducen a la consumación de un sólo acto, así como es el caso del criminal profesional. Hay modalidades de delincuencia que desembocan en la criminalidad adulta; pero hay otras desligadas de toda secuencia, asímismo, el origen de algunas personificaciones criminales se localizan en actos delictuosos cometidos en la adolescencia, en tanto que otras modalidades se gestan en la edad adulta sin preceder ninguna trayectoria de delitos. Además la línea o trayectoria de ciertas carreras sufre un mayor número de cambios elementales que otras, ejemplo de esto último es el caso de los que delinquen contra la propiedad privada con dedicación semiprofesional: Estos empiezan a cometer sus primeras violaciones desde la adolescencia temprana y con el correr de los años, sus transgresiones se van agravando; los problemas con el cuerpo policíaco se tornan más ---------

frecuentes, se establecen nexos con otros grupos de hamponeu - sdolescentes, se perpetran delitos especiales que se acreditan al agente como capaz de cumplir con los requerimientos de la - delincuencia adulta y los contactos con las instituciones pena les y rehabilitatorias son más continuos. Mientras se realiza este largo proceso evolutivo, también se van traneformando las características psicosociales del transgresor; así por ejemplo el grado de hostilidad hacia la policía que muestran es nota-- blemente superior al que mostraban al iniciar su carrera. Por lo que los delincuentes son clasificados dentro de la catego-- ría según el comportamiento delictuoso que exhiben y el contex to social en donde realizan sus actos, en seguida se procede a diferenciar a los transgresores según sus respectivas motiva-- ciones o la manera de concebir su papel, es decir, según la -- imagen que de sí mismos tienen y las actitudes concomietantes- al papel que asumen, finalmente se toma en cuenta la perspecti va temporal, por ejemplo para identificar al pandillero la---- drón:

1.- Una trayectoria de reincidencias en latrocinios- y asaltos graves.

2.- Comportamiento delictuoso que se manifiesta siem pre en el medio ambiente de las pandillas o grupos de jóvenes- delincuentes.

3.- Una imagen de delincuentes sofisticado y de sangre fría que el sujeto tiene de sí mismo.

4.- Actitudes antisociales que se manifiestan en imputaciones a los miembros de la policía o bien en la jactancia de que el trabajo es para los imbéciles.

B.- TIPOLOGIAS Y DETERMINACIONES DE FACTORES CAUSALES.

Para poder determinar las influencias en la delin--- cuencia de una manera acertada es necesario hacer referencia a cuatro puntos de suma importancia.

1º Diferencias originadas por los respectivos antecedentes familiares.

2º Diferencias originadas por las clases sociales - de los delincuentes.

3º Diferencias originadas por el ambiente camaderil específico, y

4º Diferencias originadas por la intervención de organismos sociales consignatorios.

Estas cuatro influencias, a las que se concede importancia de factores causales, surge en virtud del mismo crite-- rio que impele a distinguir diversas trayectorias de papeles o

personificaciones asumidas por el delincuente. Los estudios acumulados sobre la problemática psicosocial revela que la trayectoria evolutiva del comportamiento, es una consecuencia directa del proceso de socialización, incluyendo ésta, todos los procesos complejos de interacción humana por los que el sujeto adquiere sus propios hábitos, creencias habilidades y normas de juicio.

a). VARIACIONES ORIGINADAS DE LA CLASE SOCIAL.

Los diferentes tipos de transgresores no están repartidos proporcionalmente en todos los nivles o clases sociales, por lo contrario, una característica de los diversos tipos de delincuencia, es que abundan o se concentran sobre todo en determinados sectores, así por ejemplo: El pandillerismo se encuentra en la clase obrera, en tanto que, los roba-coches, pertenecen a una clase social holgada económicamente, aquí vemos que las diferencias económicas no dan razón por sí mismas de los diversos tipos de conducta delictiva. Lo que sí indica la posición económica es, un estilo de vida que tienen los individuos y son tales las diversificaciones lo que ocasiona o propicia el comportamiento. Por lo que resulta que, al analizar los vínculos de clase que muestran la conducta delictiva, estamos buscando, en realidad, diferencias en el estilo de vivir que sí obran como factores para determinar

la línea de desviación a que tienden los diferentes niveles.

b). VARIACIONES ORIGINADAS POR LOS ANTECEDENTES FAMILIARES.

El medio ambiente familiar y los procesos de inte-- racción que suponen constituyen otra perspectiva fundamental- para tipificar a los transgresores, ya que la estructura de - la familia y las actividades desarrolladas por ella contribuyen para determinar la naturaleza de la conducta delictiva, - a través de la interacción desarrollada en el marco concreto- de las situaciones familiares, es donde las personas aprenden los valores profesados por la clase social a la que pertene-- cen. Por ejemplo: En la clase baja el ser bravo, armar líos ser detenido por la policía, estar en prisión, es ser respeta do en el medio ambiente en el cual se desarrollan conjuntamen te con el rechazo del padre o la madre, así como el descuido- de los padres hacia sus hijos, los problemas conyugales, son- una de las principales causas del delito de robo.

c). GRUPOS CAMARADERILES.

Mucho tiene que ver el ambiente creado por una cultura juvenil que actúa sobre el adolescente y se comunica dentro del medio de los grupos, ya más específicamente se pueden formular una serie de observaciones para señalar nexos más íntimos establecidos en grupos de delincuentes, es el caso ----

donde vemos una vasta red de influencias de clase social, actuar sobre las personas individuales; el influjo que ejerce - a través de las relaciones sociales que el individuo tiene establecidas. Así resulta que el delincuente pandillero es un- joven cuyos actos delictuosos están perpetrados con un carácter propio, como miembro que es de cierto grupo camaraderil - de delincuentes.

d). VARIACIONES ORIGINADAS POR HABER MANTENIDO RELACION CON ORGANISMOS FICHADORES

Cualquier contacto con la policía, con los tribunales, es uno de los principales factores que orillan a muchos- jóvenes a delinquir en forma habitual es el marbete de malean tes que les ha sido impuesto por los organismos correcciona-- les de la comunidad, el proceso penal que se les sigue es muy diferente del que se pretende seguir y del que se declara ya- que se pretendía poner a los miembros de la sociedad en guardia de la existencia de elementos malos o nocivos para la misma y todos lo vieran con ese carisma independientemente de -- que se conozca su verdadera conducta y si llegara a cambiar - la conducta, la sociedad lo tomará como un hipócrita de su -- verdadera naturaleza, por lo que surgirá en el malechor la -- idea de que está siendo tratado injustamente por lo que ya -- tiene un elemento para autojustificarse.

Por otra parte, cabe hacer mención que otro de los factores que ayudan grandemente a que la delincuencia es la manera en que son tratados en el momento de su detención, ya que se ha demostrado que entre más se ejerce una acción punitiva más se revelan como delincuentes y es uno de los factores que hacen que las terapias seguidas para su regeneración fallen.

e). EL DELINCUENTE PANDILLERO LADRON.

1.- CONFIGURACION DE DELITOS.

Este transgresor incurre en diversos delitos contra la propiedad ajena, como robo de automóviles y transgresiones de índole sexual, actuando en éstos por dinero, aunque es verdad que este tipo de delincuentes se muestra muy versátil en sus delitos; sin embargo se siente más atraído hacia los que le dejan dinero en efectivo.

2.- ESCENARIO DE INTERACCION.

La afiliación pandilleril que demuestran es de muy diverso grado, desde la participación permanente en pandillas numerosas y bien organizadas hasta la comisión por delitos en que sólo participan dos o tres de sus cómplices, algunos de estos jóvenes van cambiando de camaradas en su trayectoria delictiva que va desde sus parientes consanguíneos o amigos ---

ocasionales, siempre y cuando compartan las mismas actitudes- antisociales.

3.- IMAGEN PROPIA.

La imagen que de sí mismo tienen estos transgreso-- res es de delincuentes, se enorgullecen de su sangre fría, -- jactándose de que no tienen problemas o de que los robos que- cometen pueden ser un problema para los demás, pero para ---- ellos no.

Demuestran actitudes antisociales: Marcada hostili dad hacia los agentes de la policía, tribunales, organismos - correccionales y a todas aquellas personas muy apegadas a la- Ley. Su idea de la vida es de que todo mundo está envuelto - en algún negocio turbio, y se consideran las víctimas de una- sociedad que niega toda clase de oportunidades a las personas que son como ellos, de ahí que cualquier norma de cooperación social les parezca una tontería.

4.- TRAYECTORIA DE ACTUACION.

Suele encontrarse en todos estos adolescentes una - temprana iniciación en las actividades delictuosas, el patrón de complicidad delictuosa indica transgresiones cada vez más- graves y frecuentes. También hay una rápida evolución en la- imagen propia, desde considerarse en un principio ----------

no-delincuentes y experimentar después cierta tensión antisocial, hasta culminar en la autoimagen definida de delincuentes y en la consolidación de actitudes hóstiles, suspicaces,- y típicamente antisociales. El desarrollo de esta mentalidad parece provenir conjuntamente de dos factores causales: Del ambiente social que rodea al joven y de sus experiencias con los organismos judiciales, esta clase de experiencias lo forzan a encarar claramente los conceptos negativos que la sociedad tiene con respecto de él y de ahí que muy a menudo racionalice autojustificaciones de su comportamiento que le permiten repudiar a los que lo han rechazado.

5.- CLASE SOCIAL.

Los delincuentes aquí clasificados provienen de -- las clases obreras de sectores urbanos; han vivido en barrios contaminados donde pulula el mal ejemplo de los criminales -- adultos.

6.- ANTECEDENTES FAMILIARES.

Suelen haber en el historial de estos transgresores un rechazo parental y falta de protección frente a malos- ejemplos de delincuencia. En las relaciones familiares no -- suele hallarse una situación marcadamente conflictiva, sino - más bien cordial entre todos, sin embargo siempre le ha -----

faltado al joven delincuente la supervisión cuidadosa y solícita de sus padres, todos los miembros de la familia se han visto involucrados en varios delitos y de ahí que un factor importante de la transgresión sea el haber convivido con familiares delincuentes.

7.- INFLUENCIA DEL GRUPO DE CAMARADAS.

Este tipo de transgresores se muestra enmarcado en un ambiente de influencia pandilleril delictuosa y tiene la característica de una serie de asociaciones con camaradas que forman una pandilla reconocible, pero también llegan a ofrecer el aspecto de club desarticulado. Sin embargo, en un caso y en otro, el pandillero ladrón, tiene aceptación de personas y rechaza de sí a los otros jóvenes de su ambiente que respetan la Ley. Por lo común escoge sus amistades entre los muchachos mejor conocidos dentro del barrio como delincuentes, los que suelen haber sido expulsados de las escuelas y tampoco trabajan. En este ambiente de camaradas es donde el ladronzuelo halla respaldo para sus actitudes agresivas y cínicas; asímismo, también encuentra allí el estímulo y la gratificación para sus delitos, pues los muchachos de la pandilla tributan honores a los delincuentes más audaces.

8.- EXPERIENCIAS CON ORGANISMOS CONSIGNADORES.

Generalmente los individuos calificados en este -- grupo han tenido algo que ver con la policía desde una edad - temprana y muchas veces el número de sus experiencias policíacas es mucho mayor de lo que indican los registros oficiales- de consignación.

f). EL DELINCUENTE CAUSAL NO PANDILLERO.

Estos jóvenes tal vez cometan algún desmán en compañía de otros camaradas, pero en dichos casos se consideran- y definen a sí mismos como amigos y no como delincuentes. -- Otras veces, los delitos cometidos son de una manera individualista y en el caso en donde participan varias personas la- acción delictiva es algo que se permite, no se exige como requisito de admisión al grupo. Más aún, la interacción dominante en el círculo de camaradas es de un orden no-delictuoso. Por estas razones no sería correcto calificar a este patrón de conducta bajo algún género de delincuencia pandilleril, aunque en ocasiones se trate de actividad de grupo. --- Aquí es donde debemos de clasificar las transgresiones relativamente ligeras e infrecuentes en los adolescentes que tienen esa disposición a la delincuencia. Estas transgresiones vandesde el hurto menor, el manejar vehículos sin licencia, ---- fumar y emborracharse, hasta ciertos actos de vandalismo, en-

algunos casos las ofensas llegan a causar graves daños, pero esto sucede más bien como excepción.

En el escenario de interacción, estos transgresores van a operar en compañía de otros que no pasan ante la sociedad de adultos como delincuentes así como no se consideran como tales ellos mismos. El grupo de camaradas se dedica a las actividades lícitas que son ordinarias entre jóvenes, pero no falta quien o quienes cometan de cuando en cuando alguna pequeña infracción a la Ley dentro del grupo, no se pierde prestigio por haber participado en algún delito, pero tampoco se consigue con ello una mejor reputación. Los actos delictuosos pertenecen al género de lo permisible, la imagen propia que estos jóvenes guardan de sí mismos, es el de no delincuentes y en el caso de llegar a ser aprehendidos, suelen reconocer que han obrado de una forma incorrecta y ven sus delitos tos como una diversión y no como una manifestación verdadera de delincuencia, por lo que su actitud es de cooperación con la policía, ya que provienen de la clase media la mayoría de este tipo, encontrándoseles tanto en la provincia como en ciudades y las relaciones que tienen con su familia, caen dentro de lo normal de las relaciones entre padres e hijos de la clase media ya que se les ha educado de manera de tener éxito ante la sociedad para llevar una vida de desahogo y estable.

g). LADRON PROFESIONAL.

Trataremos aquí una modalidad de transgresión muy- esotérica que emplea técnicas sumamente elaboradas; La manipulación con dinero de apuestas, el soplo por el dinero, la - conexión con el influyente y todas esas estratagemas en que - son expertos los robatiendas y los carteristas. Existe fundamento real para creer que este tipo de transgresores ha incrementado de una manera muy notoria por las circunstancias ---- socio-económicas por las cuales atraviesa nuestro País, así - vemos que se dedican a todo tipo de robos y todos aquellos delitos en contra de la propiedad privada de las personas: La- estrategia que usan es poco elaborada, es decir, a la aplicación de la fuerza física para despojar a la víctima de sus -- pertenencias, cabe hacer mención que la técnica que piensan - utilizar en un momento dado es muy elaborada, pero existe --- otra en el momento de la realización ya que son unos virtuo-- sos de su trabajo, por lo regular son personas que viven en-- tre la clase obrera y su relación con los miembros de la so-- ciedad que ellos consideran como buena, está formada por puro ladrón profesional o cualquier otro tipo de delincuentes se - consideren profesionales en lo que se refiere a su actitud delictiva.

C O N C L U S I O N E S

En conclusión, al crearse las reglas o normas que es la imposición a los contendientes de un elemento superior que fije los límites de la conducta de cada uno y concilie los intereses a discusión, es a la que forzosamente tienen que someterse los hombres y, con el conjunto de normas, va a surgir el Derecho que es el elemento coordinador de la vida de la colectividad, por lo que éste va a constituir la expresión máxima de la vida social.

Debemos tener en cuenta que todas las sociedades con el transcurso del tiempo van evolucionando tomando en cuenta los adelantos técnicos, institucionales, científicos, costumbres, etc. Por lo que, al presentarse en la sociedad una serie de cambios resulta obsoleto mantener un Derecho que fue creado en un momento histórico determinado que ya ha sido rebasado, es decir, que esas normas no van a estar de acuerdo con la sociedad en que vive y van a provocar forzosamente su cambio, por lo que es necesario estar al pendiente de las necesidades elementales de la sociedad en que vive para poder adecuar las normas al período en que se deba de aplicar y no dejarlas únicamente estáticas, es claro pensar que las normas son hechas para proteger los intereses de los poderosos y, es lógico pensar que éstos se oponen a los cambios, pero sin darse cuenta que al existir una población mayor con mezclas culturales, así como los problemas económicos que se presentan en-

la actualidad nos va a marcar un rumbo ya no de libre comercio, sino de tendencia "socializante", entendiéndose que todo lo que se realiza para mejorarse o superarse debe ser en beneficio colectivo y es por lo que las Leyes deben de buscar una mejor adecuación para la protección de la colectividad.

El delito de robo que es el que se comete con más frecuencia, por ser un delito de carácter patrimonial, de resultado o material, lo cometen los individuos que se encuentran sin la protección de las Leyes por ser obsoletas para la época actual hablando en un sentido general.

El delito de robo tiene agravantes, como en el caso de la violencia que se lleve a cabo en el momento de ejecución y que aumentará la pena que corresponde por el robo simple, de seis meses a tres años de prisión, así como de tres días a diez años de prisión al que robe en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación - comprendiéndose en esta denominación no sólo los que están fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén construidos y, en la misma forma, se sancionará al que se apodere de un vehículo estacionado en la vía pública y no ocupado por alguna persona; en estas agravantes - vemos con toda claridad que la Ley protege la vivienda como uno de los elementos más indispensables para el mejor

desarrollo de la sociedad pero también se nos presenta el caso contrario como es el del robo de vehículo que es una pena que no va de acuerdo, ya que todavía aumenta la pena por el valor de lo robado, es decir, se protegen los intereses de cierta clase, de la clase que tiene la capacidad económica para comprar un vehículo, en cambio en la vivienda es menor la pena, porque es obvio que debería estar en el caso contrario, ya que, la habitación es una de las partes fundamentales para el mejor desarrollo de la sociedad en diferentes aspectos como son el psicológico y físico, es decir, que la habitación es un elemento tan importante como la alimentación y es la parte en la que el Derecho debe de empezar a acoplarse en el medio actual creando una verdadera institución para la readaptación del delincuente en el cual se le hagan estudios verdaderos y no se consideren puros trámites, de igual manera dichos estudios deben realizarse desde el momento en que se considera al individuo presunto responsable para que en el momento de que le sea dictada su sentencia, sea este su caso, se le dicte con un mayor apego a la verdad de los hechos y no por suposiciones que en un momento dado son creados por las mismas Autoridades, entendiéndose con ésto que los actuales medios para determinar las penas de los reclusos resultan obsoletas para el momento actual.

B I B L I O G R A F I A

1.- EL SISTEMA NORMATIVO Y SU ESTRUCTURA; "FILOSOFIA DEL DERECHO", GARCIA MAYNES. EDITORIAL PORRUA, S. A.

2.- "LA SOCIEDAD; INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA", ELY CHINOY.- EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONOMICA.

3.- "SOCIOLOGIA CRIMINAL"; HECTOR SOLIS QUIROGA. EDITORIAL - PORRUA, S. A.

4.- "EL CRIMEN OBJETO DE ESTUDIO DE LA SOCIOLOGIA", ESTUDIOS-SOCIOLOGICOS.

5.- "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES DE LA UNAM", MEXICO, 1952.

6.- "NOCIONES DE DERECHO PENAL", CARLOS FRANCO SODI. EDITORIAL PORRUA, S. A.

7.- "SOCIOLOGIA PENAL", HECTOR SOLIS QUIROGA. EDITORIAL PORRUA, S. A.

8.- CODIGO PENAL PARA EL D. F. EDITORIAL PORRUA.

9.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL D. F. EDITORIAL PORRUA.

10.- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. EDITORIAL PORRUA, S. A.

11.- "APUNTES DE INTRODUCCION AL DERECHO", TRINIDAD GARCIA. - EDITORIAL PORRUA, S. A.

12.- "PSICOLOGIA MEDICA", DR. RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ. FONDO DE CULTURA ECONOMICA.

13.- "LA LEY Y EL DELITO, PRINCIPIOS DE DERECHO PENAL". LUIS JIMENEZ DE ASUA. EDITORIAL HERMES.

14.- "LINEAMIENTOS ELEMENTALES DEL DERECHO PENAL", FERNANDO - CASTELLANOS. EDITORIAL PORRUA, S. A.

15.- "DERECHO PENAL II", GONZALEZ DE LA VEGA. EDITORIAL PO-- RRUA, S. A.

16.- "DERECHO PENAL MEXICANO", TOMO IV, MARIO JIMENEZ HUERTA. EDITORIAL PORRUA, S. A.

17.- "DERECHO DE PROCEDIMIENTOS PENALES", GUILLERMO COLIN SAN CHEZ", EDITORIAL PORRUA, S. A.

18.- "SOCIOLOGIA", LUIS RECASENS SICHES. EDITORIAL PORRUA, - S. A.

19.- "TRATADO GENERAL DE FILOSOFIA", LUIS RECASENS SICHES. - EDITORIAL PORRUA, S. A.

20.- "MEDICINA LEGAL JUDICIAL", C. SIMONIN. EDITORIAL JIMS.

21.- "TEORIA PURA DEL DERECHO", HANS KELSEN. EDITORA NACIO-- NAL.

22.- "SOCIOLOGIA", ANTONIO CASO, EDITORIAL LEONSA WELYE.

23.- "EL DERECHO COMO OBSTACULO AL CAMBIO SOCIAL", NOVO MON-- REAL, EDITORIAL SIGLO XXI.

24.- "DELINCUENTES JUVENILES Y CRIMINALES", DON G. GIBBONS, - FONDO DE CULTURA ECONOMICA.

25.- "LECCIONES DE INTRODUCCION". ENRIQUE LOMBERA PALLARES. - COLECCION PENSAMIENTO ACTUAL. FEDERACION EDITORIAL MEXICANA.

26.- "LA TEORIA DE LA LUCHA DE CLASES ANTE LA SOCIOLOGIA Y EL- DERECHO". PALACIOS MANUEL. EDITORIAL PORRUA, S. A.

27.- "SOCIOLOGIA". LEANDRO AZUARA PEREZ. EDITORIAL ESFINGE.

28.- "INSTITUCIONES POLITICAS Y DERECHO CONSTITUCIONAL". ---- DUVERGER MAURICE. EDITORIAL ARIEL. COLECCION DEMOS. -- BARCELONA, ESPAÑA.

29.- "ESTRATIFICACION SOCIAL". BARBER, B. FONDO DE CULTURA - ECONOMICA.

30.- "RACISMO Y LUCHA DE CLASES". DOS SANTOS THEOTONIO. MEXI CO. ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA.

31.- "CLASES Y ESTRATOS SOCIALES EN MEXICO". ATURO GONZALEZ - COSIO. 50 AÑOS DE REVOLUCION. FONDO DE CULTURA ECONOMI- CA.

TESIS

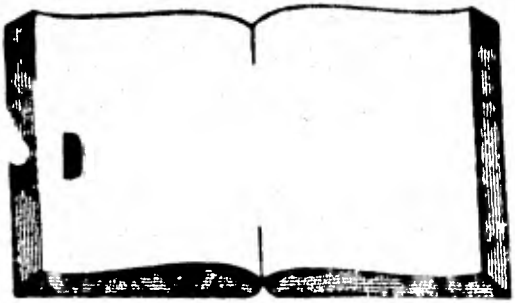

Tesis por computadora

Medicina 26 Local 2
Tel. 550-87-98

Frente a la Facultad de Medicina
Ciudad Universitaria